

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

<b>CVE-2012-865</b>	<b>Ayuntamiento de Herrerías</b> Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Deportivo Rural Municipal.	Pág. 2431
<b>CVE-2012-872</b>	<b>Ayuntamiento de Pesaguero</b> Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de basuras.	Pág. 2438
<b>CVE-2012-802</b>	<b>Ayuntamiento de Voto</b> Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua.	Pág. 2441
<b>CVE-2012-804</b>	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.	Pág. 2442

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2012-851</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre redistribución de competencias en materia de educación.	Pág. 2443
<b>CVE-2012-852</b>	Decreto de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local y de redistribución de competencias en materia de educación.	Pág. 2444
<b>CVE-2012-879</b>	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Tudanca.	Pág. 2445
<b>CVE-2012-880</b>	Acuerdo de nombramiento de juez de paz titular de Villaescusa.	Pág. 2446
<b>CVE-2012-882</b>	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Villaescusa.	Pág. 2447

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2012-661</b>	<b>Consejería de Presidencia y Justicia</b> Orden PRE/4/2012, de 17 de enero, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Cantabria, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de gestión procesal y administrativa de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden JUS/1654/2010, de 31 de mayo.	Pág. 2448
---------------------	---	-----------

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2012-884</b>	<b>Consejería de Economía, Hacienda y Empleo</b> Orden HAC/02/2012, de 18 de enero de 2012, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Economía, Hacienda Y Empleo.	Pág. 2453
<b>CVE-2012-885</b>	Orden HAC/03/2012 de 19 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Servicio Cántabro de Empleo.	Pág. 2456

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

**CVE-2012-788** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**  
Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito número 3/11 y de modificación de crédito número 2/11. Pág. 2458

**CVE-2012-875** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Aprobación del Plan de Saneamiento del remanente de tesorería negativo. Pág. 2459

**CVE-2012-887** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
Exposición pública de la cuenta general de 2010. Pág. 2460

**CVE-2012-863** **Ayuntamiento de Peñarrubia**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012. Pág. 2461

**CVE-2012-864** **Junta Vecinal de Coa**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/11 para 2011. Pág. 2463

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**CVE-2012-848** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Notificación de resolución de expediente de sanción 48/11. Pág. 2466

**CVE-2012-834** **Delegación del Gobierno en Cantabria**  
Notificación de incoación de expediente sancionador 3001/2011 y otros. Pág. 2467  
**CVE-2012-835** Notificación de incoación de expediente sancionador 2068/2011 y otros. Pág. 2468  
**CVE-2012-836** Notificación de incoación de expediente sancionador 12/2012 y otros. Pág. 2469  
**CVE-2012-837** Notificación de resolución de expediente sancionador 1506/2011 y otros. Pág. 2470  
**CVE-2012-839** Notificación de propuesta de resolución en expediente sancionador 1446/2011 y otros. Pág. 2472  
**CVE-2012-840** Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 2347/2011. Pág. 2473  
**CVE-2012-841** Notificación de resolución de expedientes sancionadores 1729/2011 y otros. Pág. 2474  
**CVE-2012-868** Notificación de resolución de expediente sancionador 1955/2011 y otros. Pág. 2476  
**CVE-2012-871** Notificación de resolución de expediente sancionador 610/2011 y otros. Pág. 2478  
**CVE-2012-873** Notificación de iniciación de expediente sancionador 2883/2011 y otros. Pág. 2480

**CVE-2012-869** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Aprobación y exposición pública del padrón de tasa por recogida de basuras del quinto bimestre de 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2481

**CVE-2012-877** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la tasa por agua, basura, alcantarillado, canon de saneamiento e IVA del cuarto trimestre 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2482

**CVE-2012-867** **Ayuntamiento de Vega de Liébana**  
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua del tercer cuatrimestre 2011, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2483

#### 4.4.OTROS

**CVE-2012-842** **Delegación del Gobierno en Cantabria**  
Notificación de resolución de recurso en expediente sancionador 71/2011 y otro. Pág. 2484

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**CVE-2012-886** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden HAC/25/2010, de 18 de noviembre (BOC número 228, de 26 de noviembre), por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas al desarrollo endógeno de zonas rurales. Pág. 2485

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

- CVE-2012-829** Aprobación definitiva de modificaciones puntuales del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor, en el municipio de Los Tojos. Pág. 2487
- CVE-2012-845** Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo relativo a la solicitud de autorización de construcción de vivienda, en suelo rústico, en el término municipal de Ribamontán al Mar. Expediente nº 307613. Pág. 2521

#### Ayuntamiento de Herrerías

- CVE-2012-866** Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico-Fase I. Pág. 2522

#### Ayuntamiento de Medio Cudeyo

- CVE-2011-16538** Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda para posada rural en Ceceñas. Pág. 2532

#### Ayuntamiento de Santillana del Mar

- CVE-2012-764** Concesión de licencia de primera ocupación de edificio con destino a pensión en Viveda. Pág. 2533

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

#### Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

- CVE-2012-832** Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo relativo a solicitud de autorización de instalación de torre de medición eólica, en suelo rústico, en el término municipal de Cabuérniga. Expediente nº 307022. Pág. 2534
- CVE-2012-844** Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo relativo a solicitud de autorización de actividad temporal de almacenamiento y gestión medio ambiental de aparatos eléctricos en nave situada en suelo rústico, en el término municipal de Camargo. Expediente nº 307307. Pág. 2535

#### Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2012-319** Resolución otorgando concesión de aprovechamiento de agua en Vega de Villafufre. Expte. A/39/06986. Pág. 2536

### 7.5. VARIOS

#### Instituto Cántabro de Servicios Sociales

- CVE-2012-855** Citación para notificación de resolución en expedientes de protección P-00278-11 y P-00279-11. Pág. 2537
- CVE-2012-856** Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00331-11. Pág. 2538
- CVE-2012-857** Citación para notificación de resolución en expediente de prevención PRE-00059-11. Pág. 2539
- CVE-2012-858** Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00236-11. Pág. 2540
- CVE-2012-859** Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00310-11. Pág. 2541
- CVE-2012-860** Citación para notificación de resolución en expediente de prevención PRE-00060-11. Pág. 2542

#### Ayuntamiento de Bareyo

- CVE-2012-874** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 2543

#### Ayuntamiento de Piélagos

- CVE-2012-876** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 303/12. Pág. 2544

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2012-846** Citación para notificación de resolución de inicio de expediente de caducidad de licencia de grúa. Expte. 50/323/07. Pág. 2545

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

<b>CVE-2012-854</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Información pública de solicitud de licencia de apertura de garaje comunitario en la calle General Dávila, número 242 A-B, semisótano. Expte. 39.853/2010.	Pág. 2546
<b>CVE-2012-763</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes ENCSARP Diciembre 2012.	Pág. 2547

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2012-811</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b> Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 736/2011.	Pág. 2549
<b>CVE-2012-828</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 4027/2010.	Pág. 2550
<b>CVE-2012-831</b>	Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 3047/2010.	Pág. 2551
<b>CVE-2012-833</b>	Citación para celebración de vista en procedimiento de Seguridad Social 422/2011.	Pág. 2552
<b>CVE-2012-813</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b> Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 1561/2011.	Pág. 2553
<b>CVE-2012-819</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b> Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 253/2011.	Pág. 2554
<b>CVE-2012-820</b>	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 752/2011.	Pág. 2555
<b>CVE-2012-821</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 984/2011.	Pág. 2556
<b>CVE-2012-814</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 812/2011.	Pág. 2557
<b>CVE-2012-822</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega</b> Notificación de resolución en procedimiento de juicio de faltas 252/2010.	Pág. 2558
<b>CVE-2012-823</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega</b> Notificación de sentencia 12/2012 en procedimiento de juicio de faltas 2229/2011.	Pág. 2559

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2012-865** *Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Deportivo Rural Municipal.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Herrerías de modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Deportivo Rural Municipal, adoptado con fecha 23 de noviembre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 233, de 7 de diciembre de 2011, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DEPORTIVO RURAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS (CANTABRIA)

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para propiciar la mejora de la salud de la población. Es por ello que, dado el crecimiento experimentado por la demanda de este tipo de prácticas deportivas en los últimos años, se ha puesto de relieve la necesidad de proceder a la regulación de la organización y funcionamiento de las instalaciones existentes, que debe cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son promover la práctica deportiva entre la población en las zonas rurales, sin distinción de edades, promover el aprendizaje del deporte y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades sin necesidad de que la población tenga que desplazarse excesivamente del municipio para practicar deporte.

Con este objetivo se procede a la aprobación de la normativa para la utilización de la instalación que conforma el Centro Deportivo Rural Municipal del Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria).

#### Artículo 1. Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el Centro Deportivo Rural Municipal del Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria) ubicado en el núcleo de población de Camijanes, equipado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad corresponden al propio Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria) o, en su caso, a entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno.

#### Artículo 2. Usuarios/as.

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona interesada, a partir de los 14 años de edad, empadronada o no en el municipio de Herrerías (Cantabria) que se proponga hacer uso del Centro Deportivo Rural Municipal en virtud de presentación de la oportuna solicitud de Alta de Usuario habitual o Socio anual en las dependencias municipales, o bien en virtud de solicitud presentada directamente en las Instalaciones deportivas con carácter de Usuario ocasional o no socio.

CVE-2012-865

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

#### Artículo 3. Acceso y control.

3.1. La solicitud del uso de la instalación en la categoría de socio o Usuario habitual, se presentará previamente en el Ayuntamiento, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre / madre o tutor/a.

En caso de obtener la condición de usuario/a, el pago de las tarifas, resultantes de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Centro Deportivo Rural Municipal, se realizará por el interesado/a mediante domiciliación bancaria, con antelación a la fecha para el comienzo de la utilización.

Se entregará al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, documento acreditativo para poder acceder a dicha instalación por el período de tiempo que figure en el mismo.

El acceso a la instalación del Centro Deportivo Rural Municipal supone la aceptación por los usuarios /as de las normas contenidas en este Reglamento.

3.2. La solicitud de uso de la instalación en la categoría de Usuario ocasional o no socio podrá presentarse directamente en las instalaciones deportivas, ante el Personal encargado de su gestión, debiendo firmarse a estos efectos declaración responsable de no padecer enfermedad o lesión alguna que impida el ejercicio de la actividad así como de aceptación de las presentes normas de organización y funcionamiento del Centro Deportivo Municipal. En este caso el pago de las tarifas, resultantes de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Centro Deportivo Rural Municipal se realizará por el interesado/a directamente en las instalaciones, ante el profesional encargado de su gestión.

#### Artículo 4. Derechos de los usuarios/as.

Son derechos de los usuarios/as los siguientes:

- 1) Ser tratados con educación y respeto por el personal encargado del Centro Deportivo Rural Municipal.
- 2) Disfrutar de la instalación, de acuerdo a las normas de uso establecidas.
- 3) Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con suficiente antelación.
- 4) Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- 5) Introducir agua en la instalación solamente en botella de plástico.
- 6) Solicitar un programa de entrenamiento individualizado al profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal así como pedir asesoramiento sobre cualquier duda que se pueda tener.
- 7) Poder consultar en las Oficinas Municipales y en la instalación deportiva el presente Reglamento.
- 8) Presentar por escrito quejas, sugerencias o reclamaciones, que estime convenientes, ante el profesional encargado del Centro Deportivo o directamente en el Ayuntamiento.

#### Artículo 5. Deberes de los usuarios/as.

Son obligaciones de los usuarios/as las siguientes:

- a) Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo al profesional encargado cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- b) Respetar los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.
- c) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material que pueda astillarse o cortar y el consumo de chicles y similares.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

d) Hacer uso de la instalación con la ropa (camiseta y/o sudadera y pantalón) y calzado deportivo (zapatillas de deporte) adecuados. Queda prohibida la entrada a la Sala deportiva con calzado de calle.

e) Usar las papeleras y contenedores para depositar la basura.

f) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.

g) Llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.

h) Hacer uso correcto del equipamiento e instalaciones del Centro Deportivo Rural Municipal, en caso de duda, se ha de consultar al profesional encargado y una vez utilizado el material del Centro se deberá dejar en su sitio inicial.

i) No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.

j) Guardar el debido respeto a los demás usuarios/as y al personal encargado de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.

k) Guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios/as en su faceta social y deportiva.

l) Está prohibido verter agua o cualquier otro tipo de líquido sobre el pavimento.

m) Abonar las tasas vigentes.

#### Artículo 6. Normas de gestión.

6.1. Al Centro Deportivo Rural Municipal podrán acceder los usuarios/ as, que cumplan tal condición según lo establecido en los artículos anteriores, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Prestación del Servicio de Centro Deportivo Rural Municipal, aprobada por el órgano municipal competente.

6.2. El personal encargado podrá exigir al usuario/a la exhibición del documento que acredite tal condición mientras este permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones. Este documento es personal e intransferible y autoriza, estando vigente, al uso y disfrute de las instalaciones, en sus períodos de apertura al público. No obstante, el Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria) o, en su caso, el personal encargado por el Ayuntamiento, se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a las instalaciones municipales por ella gestionadas.

6.3. Todos los usuarios/as estarán coordinados y dirigidos en sus ejercicios por el profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal. Habrá cierta flexibilidad para que, en la medida en que el usuario/a vaya adquiriendo autonomía en sus ejercicios, se pueda prescindir de ello.

6.4. Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

6.5. Si durante el tiempo que asiste a la instalación el usuario/a sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe comunicarlo igualmente al profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal.

6.6. Se recomienda no llevar objetos de valor al Centro Deportivo Rural Municipal. El Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria) o, en su caso, entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno, no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraídos dentro de sus instalaciones y servicios anexos.

#### Artículo 7. Sesiones.

7.1. El profesional encargado del Centro determinará el tiempo en que cada usuario/a deberá permanecer en cada uno de los aparatos de que dispone en Centro.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

El número de usuarios/as por sesión quedará fijado bajo criterio del profesional encargado del Centro Deportivo y vendrá condicionado por las actividades que se desarrollen en cada momento y la disponibilidad de las instalaciones, haciendo posible la operatividad y funcionalidad de las mismas.

7.2. La determinación del calendario y horario del Centro Deportivo Rural Municipal corresponderá al Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), debiendo permanecer expuesto en la entrada del establecimiento. En la determinación de estos factores se tendrán en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios/as. Los usos que se determinen, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la instalación.

Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos reales de las instalaciones, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejaren.

El Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria) o, en su caso, entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno, anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y otras causas.

El aforo del Centro Deportivo Rural Municipal vendrá determinado por el número de aparatos y las rotaciones que se programen por el profesional encargado del Centro Deportivo.

El Centro Deportivo Rural Municipal está dividido en zonas diferenciadas en función de las máquinas y actividades realizadas.

El uso de los aparatos estará supervisado por el profesional encargado del Centro Deportivo, mientras que en las actividades dirigidas, será este quien asigne los aparatos a los usuarios/as.

#### Artículo 8. Personal encargado de la instalación.

El personal del Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria) o, en su caso, profesional o entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno, que esté a cargo de la instalación del Centro Deportivo Rural Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) Apertura y cierre de las instalaciones del Centro Deportivo Rural Municipal.
- b) Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.
- c) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- d) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas, en todo caso, a la Alcaldía.
- e) Cuantas otras funciones resulten de este Reglamento o le fueran encomendadas desde el Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria) en cuanto titular de la instalación.

#### Artículo 9. Pérdida de la condición de usuario.

La condición de usuario/a del Centro Deportivo Rural Municipal se pierde por las siguientes causas:

- a) Por baja voluntaria, que en ningún caso se presumirá, sino que deberá constar de forma expresa e inequívoca.
- b) Por la expiración del plazo por la que se otorgó la condición de usuario/a del Centro Deportivo Rural Municipal.
- c) Por expulsión derivada de un procedimiento sancionador por infracción muy grave.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por dejar de reunir los requisitos que permitieron el ingreso como usuario/a en las instalaciones deportivas.

La pérdida de la condición de usuario/a se resolverá por la Alcaldía, previo expediente tramitado por el Ayuntamiento de Herrerías en el que se dará audiencia a la persona interesada, y con informe previo del profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

#### Artículo 10. Infracciones.

a) Los usuarios/as del Centro Deportivo Rural Municipal serán los responsables de los daños o perjuicios que por acción u omisión causen en sus instalaciones, así como las alteraciones de orden que se produzcan.

b) Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir con tales actos u omisiones, que podrá exigirse ante los Juzgados y Tribunales correspondientes, si los usuarios/as cometieran alguna de las infracciones previstas en este Reglamento, serán objeto del procedimiento sancionador incoado por el Ayuntamiento de Herrerías en cuanto titular del Centro Deportivo. Dicho procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en tanto no se apruebe normativa autonómica de desarrollo de esta, por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

#### Artículo 11. Clasificación de las infracciones.

A los efectos previstos anteriormente, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

##### 1. Infracciones muy graves:

- a) La reiteración de tres o más infracciones graves.
- b) La agresión física o malos tratos físicos y psicológicos hacia el profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal o al resto de usuarios/as del mismo.
- c) Falsar u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos o relevantes en relación con la condición de usuario/a relativos como la identidad, edad, estado de salud y la suplantación de identidad.
- d) Ocasionar daños relevantes en las instalaciones o equipamientos del Centro Deportivo Rural Municipal y perjuicios notorios en la convivencia.
- e) Utilizar el Centro Deportivo Rural Municipal para el desarrollo o ejercicio, aunque sea ocasional, de actividades ilícitas o no permitidas en el Centro.
- f) Sustraer bienes de cualquier clase de las instalaciones del Centro o de cualquier usuario/a.
- g) Desatender las recomendaciones o las instrucciones dadas por el profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal.
- h) La demora injustificada en el pago de más de dos cuotas determinadas por el Ayuntamiento en la oportuna Ordenanza Fiscal.

##### 2. Infracciones graves:

- a) La reiteración de tres o más infracciones leves.
- b) El trato incorrecto de palabra u obra a otros usuarios/as o al profesional encargado de la instalación.
- c) El insulto, la crítica hiriente y las difamaciones a las autoridades o representantes municipales, en relación con el servicio que se está disfrutando.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otros usuarios/as.
- e) Deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios/as.
- f) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.
- g) La obstrucción o la falta de cooperación expresa y manifiesta con los administradores del Centro en el buen funcionamiento del servicio.

##### 3. Infracciones leves:

- a) El uso de vestimenta poco adecuada.
- b) El no advertir al profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal, cuando se observe cierta anomalía en el funcionamiento de alguna máquina.
- c) El no ir provisto de lo exigido para la práctica de las actividades del Centro Deportivo Rural Municipal.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

d) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma. En general, se considera infracción cualquier incumplimiento de los deberes contemplados en el artículo 5 de este Reglamento.

#### Artículo 12. Sanciones.

Se impondrán a los usuarios/as que incurran en alguna de las infracciones clasificadas anteriormente. Serán las siguientes:

Sanciones derivadas de infracciones muy graves:

- Expulsión temporal del Centro Deportivo Rural Municipal por un período comprendido entre tres y seis meses.
- Expulsión definitiva.
- Abono, en su caso, de las posibles sanciones económicas impuestas por el Ayuntamiento de Herrerías, en relación con sus actuaciones, que podrán fijarse entre ciento veinte y ciento cincuenta euros.

Sanciones derivadas de infracciones graves:

- Expulsión temporal del Centro Deportivo Rural Municipal por un período no superior a tres meses.
- Abono, en su caso, de las sanciones económicas impuestas por el Ayuntamiento de Herrerías en relación con sus actuaciones, que podrán fijarse entre sesenta y ciento veinte euros.

Sanciones derivadas de infracciones leves:

- Amonestaciones verbales y escritas.

#### Artículo 13. Graduación.

Para la graduación de las sanciones previstas se tendrán en cuenta las circunstancias personales de la persona autora responsable, tales como la edad, las condiciones físicas y psíquicas de la persona, su nivel de formación, así como la trascendencia de los hechos y la alarma, intranquilidad o inquietud producida a los demás usuarios/as, además de las manifestaciones o muestras de sincero arrepentimiento del autor y la reparación inmediata, por su parte, de los daños o perjuicios ocasionados.

#### Artículo 14. Prescripción de las infracciones y de las sanciones.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido, siempre que durante estos períodos de tiempo no se le haya comunicado a la persona interesada la incoación de expediente.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los dos años, y las impuestas por faltas muy graves a los tres años, a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, siempre que durante estos períodos de tiempo no se le haya comunicado a la persona interesada el inicio de procedimiento de ejecución.

#### Artículo 15. Resolución de los procedimientos sancionadores.

Las infracciones leves, previstas en el artículo 11, apartado 3, supuestos a) a d), se sancionarán por el profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento, sin necesidad de expediente previo sancionador.

Las infracciones muy graves y graves, previstas en el artículo 11, apartado 1, supuestos a) a g) y apartado 2, supuestos a) a g), respectivamente, se sancionarán por la Alcaldía, previa instrucción del oportuno procedimiento sancionador e Informe del profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal.

En el supuesto h) del artículo 11, apartado 1 de este Reglamento las deudas por las cuotas previstas en la oportuna Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio se

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

exigirán inicialmente mediante procedimiento administrativo de apremio cuando se hayan dejado de abonar tres cuotas; y en el supuesto de que de este procedimiento administrativo de apremio no resulte el ingreso, el aval o la garantía de la deuda o que resultase del mismo la inexistencia de recursos de donde satisfacer las cuotas adeudadas, el hecho podrá considerarse como infracción muy grave incoándose un procedimiento contradictorio sancionador resuelto por la Alcaldía, previa instrucción del oportuno procedimiento e Informe de la Intervención del Ayuntamiento. Dicho procedimiento contradictorio tendrá por objeto regularizar la situación del usuario/a y podrá concluir con la pérdida de la condición de usuario/a y su expulsión del Centro Deportivo Rural Municipal. No obstante, con anterioridad a la incoación de este procedimiento se darán tres preavisos al usuario/a y a sus familiares de la situación para que sean conscientes de ello y de sus posibles consecuencias.

Aquellos usuarios/as que no cuenten con recursos económicos suficientes y, en consecuencia, no abonen las cuotas íntegras establecidas, tras resolución del procedimiento contradictorio sancionador que determine su expulsión del Centro Deportivo, estarán obligados a formalizar un documento de reconocimiento de deuda que contemplará el conjunto de obligaciones económicas del mismo para con el Ayuntamiento de Herrerías. En dicho documento usuario/a expulsado hará constar la identificación de su patrimonio en el momento de la firma, comprometiendo el patrimonio presente y sus futuros incrementos para el pago de la deuda reconocida.

El usuario/a expulsado se obliga a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que se produjera en su situación patrimonial.

Tras causar baja la usuario/a, el Ayuntamiento de Herrerías procederá al cobro de la deuda contraída re trayendo el importe adeudado de sus cuentas financieras si las hubiera.

En el supuesto de existencia de bienes inmuebles, los herederos legales podrán cancelar la deuda abonando el importe de la misma. En caso contrario, el Ayuntamiento ejercerá su derecho sobre el bien en base al reconocimiento de deuda, en los términos y procedimiento que judicialmente correspondan.

Las sanciones impuestas a los usuarios/as serán anotadas en su expediente personal.

Artículo 16. Tasa por la prestación del Servicio de Centro Deportivo Rural Municipal.

La Tasa por Prestación del Servicio de Centro Deportivo Rural Municipal será objeto de la regulación en la oportuna Ordenanza Fiscal que deberá elaborar y aprobar el Ayuntamiento de Herrerías.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### Primera. Interpretación.

Corresponderán al Ayuntamiento de Herrerías las facultades ejecutivas e interpretativas de las disposiciones contenidas en este Reglamento, sin perjuicio de la revisión ante los Tribunales, si procede, de las resoluciones que por el mismo se adopten.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Puente El Arrudo, 19 de enero de 2012.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2012/865

CVE-2012-865

## AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

**CVE-2012-872** *Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de basuras.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pesaguero sobre modificación de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

#### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/1.988.

#### Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros procedentes de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

#### Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

#### Artículo 5.- Exenciones.

No se concederán otras exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en normas con rango de ley o derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

#### Artículo 6.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, en la siguiente forma y referido a una anualidad.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

1º Vivienda de carácter Familiar: 32,00 euros por vivienda.

2º Alojamientos Turísticos:

a) Hospedaje en hoteles y moteles, palacios y casonas cántabras, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes, posadas y casas de labranza:

— Hasta 10 habitaciones: 50,00 euro.

— De 11 a 20 habitaciones: 75,00 euros.

— De 21 a 40 habitaciones: 100,00 euros.

— A partir de 40 habitaciones: 150,00 euros.

b) Apartamentos turísticos y viviendas rurales.

Cada apartamento o vivienda rural: 25,00 euros.

3º Restaurantes.

a) Hasta 100 m<sup>2</sup> de superficie computable: 45,00 euros.

b) De 101 m<sup>2</sup> en adelante 0,25 euros por m<sup>2</sup> de superficie que exceda de los 100 m<sup>2</sup>.

4º Cafés, bares, cafeterías, tabernas y otros análogos: 42,00 euros.

5º Camping 3,14 euros por plaza y año con un mínimo de: 300,00 euros.

6º Acampadas, por mes de acampada: 300,00 euros.

7º Locales comerciales, y establecimientos destinados a la venta al por menor: 42,00 euros.

8º Almacenes y establecimientos destinados a la venta al por mayor: 45,00 euros.

9º Locales Industriales y demás no expresamente tarifados: 50,00 euros.

3. Si en un local se desarrollaran más de una actividad comercial o industrial, se aplicará la tarifa más elevada de las que le pudieran corresponder.

4. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible.

#### Artículo 7.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras en los lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo que el devengo de la Tasa se produjera con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del año siguiente.

#### Artículo 8.- Recaudación.

1. Anualmente se formará un padrón de contribuyentes, que recogerá las altas y las bajas producidas en el ejercicio anterior. El padrón será aprobado anualmente por la Corporación y sometido a exposición pública.

Cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

2. Transcurrido el plazo de exposición pública, la Corporación resolverá las reclamaciones presentadas, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado del Padrón de Contribuyentes.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contenciosos- Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Pesaguero, 17 de enero de 2012.

El alcalde,

Vicente Vélez Caloca.

[2012/872](#)

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2012-802** *Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua, adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 28 de noviembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han resultado modificados.

### ANEXO

Art. 5) Tipo de gravamen y cuota:

Tarifa trimestral:

a) Uso doméstico: Cuota de 13,64 euros de consumo mínimo (30 metros cúbicos por trimestre). Para cada metro cúbico de exceso 0,50 euros.

b) Uso industrial, comercial y obras: Cuota de 13,64 euros de consumo mínimo (30 metros cúbicos por trimestre). Para cada metro cúbico de exceso 0,50 euros.

c) Piscinas: Cuota de 18,40 euros de consumo mínimo (30 metros cúbicos por trimestre). Para cada metro cúbico de exceso 0,89 euros.

Tarifa única: Acometida a la red general 200,00 euros.

Mantenimiento de contadores: 0,54 euros/mes.

Contra el acuerdo de modificación, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Voto, 18 de enero de 2012.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2012/802

CVE-2012-802

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2012-804** *Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 28 de noviembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han resultado modificados.

### ANEXO

Art. 4) Tarifas: a) Viviendas de carácter familiar: 89,60 euros/año.

b) Establecimientos comerciales o industriales de hasta 750 metros cuadrados: 165,80 euros/año.

c) Establecimientos comerciales o industriales de más de 750 metros cuadrados: 331,84 euros/año.

d) Albergues, hostales, hoteles: 331,84 euros/año.

Contra el acuerdo de modificación, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Voto, 18 de enero de 2012.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2012/804

CVE-2012-804

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2012-851** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre redistribución de competencias en materia de educación.*

Como consecuencia de la renuncia don Juan Corro Beseler al cargo de concejal, se hace necesaria la redistribución de las competencias en materia de Educación.

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, la Junta de Gobierno Local adoptó el 23 de enero de 2012 el siguiente

#### ACUERDO

Delegar en doña Ana María González Pescador, concejala de Economía, Hacienda, Educación y Coordinación Universitaria, la concesión de autorizaciones para la utilización de los locales e instalaciones de los centros públicos de Educación Infantil y Educación Primaria para actividades culturales, educativas o sociales (con excepción de las deportivas), fuera del horario lectivo, con informe previo del director del Centro.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 23 de enero de 2012.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (ilegible).

2012/851

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2012-852** *Decreto de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local y de redistribución de competencias en materia de educación.*

Como consecuencia de la renuncia don Juan Corro Beseler al cargo de concejal, se hace necesaria la reorganización de la Junta de Gobierno Local y la redistribución de competencias en materia de educación y coordinación universitaria.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, y en virtud de las competencias atribuidas en materia de Régimen Local, esta Alcaldía adopta el siguiente

### DECRETO

1º) Nombrar a don Daniel Portilla Fariña miembro de la Junta de Gobierno Local.

2º) Denominar a la Concejalía de la que es titular doña Ana María González Pescador "Economía, Hacienda, Educación y Coordinación Universitaria".

3º) Delegar en doña Ana María González Pescador las funciones en materia de educación, conservatorio y coordinación universitaria; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

4º) Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la primera sesión que celebre, notificándose a los concejales y publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha del presente Decreto.

Santander, 23 de enero de 2012.

El alcalde (ilegible).

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (ilegible).

2012/852

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2012-879** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Tudanca.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 16 de enero de 2012, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE TUDANCA

DOÑA MARÍA DEL CARMEN COSÍO FERNÁNDEZ (DNI: 72.121.782-S)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 18 de enero de 2012.

El secretario de Sala de Gobierno,  
Luis Gabriel Cabria García.

[2012/879](#)

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2012-880** *Acuerdo de nombramiento de juez de paz titular de Villaescusa.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 16 de enero de 2012, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Titular de Villaescusa: Don Javier Aguinaga Rasilla (DNI 13.679.944-G).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 18 de enero de 2012.  
El secretario de Sala de Gobierno,  
Luis Gabriel Cabria García.

2012/880

CVE-2012-880

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2012-882** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Villaescusa.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 16 de enero de 2012, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE VILLAESCUSA

DON JUAN MANUEL GARCÍA ARABAOLAZA (DNI: 13.782.650-S)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 18 de enero de 2012.

El secretario de Sala de Gobierno,  
Luis Gabriel Cabria García.

[2012/882](#)

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2012-661** *Orden PRE/4/2012, de 17 de enero, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Cantabria, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de gestión procesal y administrativa de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden JUS/1654/2010, de 31 de mayo.*

De conformidad con lo establecido en la base decimosexta de la Orden JUS/1294/2010, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 2010), se resuelve:

Primero.- Hacer pública la relación de plazas desiertas en el ámbito territorial de Cantabria (Anexo I), que se ofrecen a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso por el sistema general libre en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa convocado por Orden JUS/1654/2010 de 31 de mayo.

Segundo.- Las solicitudes de destino de los aspirantes de este ámbito se presentarán en el Registro de entrada de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria (Calle Lealtad nº 14, 1ª Planta.- 39071-Santander), en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A efectos informativos, se indica que existe una relación de oficinas de registro de la Administración General del Estado actualizada, en la página web 060.es - Guía del Estado - Contactar con la Administración - Oficinas de atención al ciudadano - Oficinas de Registro, la cual pueden consultar a efectos de la presentación de la instancia.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

- a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrán de tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser remitidas.

Tercero.- Las solicitudes se formalizarán según modelo que aparece como Anexo II de esta Orden de acuerdo con las siguientes instrucciones:

En el modelo de instancia podrán relacionarse hasta un máximo de 50 puestos de trabajo, indicando el órgano, la localidad y la provincia.

En caso de no corresponderle ninguno de los destinos especificados de esta forma, se seguirá el orden de preferencia por provincias que los interesados indiquen en el modelo de solicitud.

Dentro de cada provincia, los destinos serán adjudicados por el siguiente orden:

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

1. Tribunal Supremo y Órganos Centrales.
2. Tribunales Superiores de Justicia.
3. Audiencias Provinciales.
4. Fiscalías.
5. Institutos de Medicina Legal.
6. Decanatos y servicios comunes.
7. Juzgados de Instrucción.
8. Juzgados de lo Penal.
9. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.
10. Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
11. Juzgados de Primera Instancia.
12. Juzgados de lo Mercantil.
13. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.
14. Juzgados de lo Social.
15. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
16. Juzgados de Menores.
17. Juzgados de Paz.

Cuarto.- Una vez finalizado el curso selectivo y el período de prácticas y sumadas estas puntuaciones a la de la fase de concurso-oposición se procederá a la adjudicación según el orden obtenido en todo el proceso selectivo.

Quinto.- Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexto.- De no formular solicitud de plazas o no corresponderle ninguna de las solicitadas, se procederá a destinarle, con carácter forzoso, a cualquiera de las plazas no adjudicadas.

Séptimo.- La adjudicación de los destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas en el ámbito de Cantabria.

Octavo.- Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, sin que puedan participar en éste hasta tanto no hayan transcurrido dos años desde la fecha de la resolución en la que se les adjudique destino definitivo. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial.

Contra la presente Orden que no pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a su publicación según lo dispuesto en el artº 128 de la ley 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de enero de 2012.  
La consejera de Presidencia y Justicia,  
Leticia Díaz Rodríguez.

CVE-2012-661

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

ANEXO I

DESIERTAS GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA TURNO LIBRE				
PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD	TOTAL
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	CASTRO URDIALES	CANTABRIA	CANTABRIA	2

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

ANEXO II

SOLICITUD DE DESTINO PARA LOS ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN JUS/1654/2010, DE 31 DE MAYO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TURNO LIBRE.

NIF:..... PRIMER APELLIDO:.....			
SEGUNDO APELLIDO: .....			
NOMBRE: .....			
Número de Orden Proceso Selectivo		Teléfono de contacto:	
Ámbito Territorial en el que realizó las pruebas selectivas:			
<b>Destino por Orden de preferencia (Ver convocatoria de plazas)</b>			
<b>CENTRO DE TRABAJO</b>			
Nº. orden	Órgano	Localidad	Provincia
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			

CVE-2012-661

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

Provincias por orden de preferencia (Ver convocatoria de plazas)

1	11	21
2	12	22
3	13	23
4	14	24
5	15	25
6	16	26
7	17	27
8	18	28
9	19	29
10	20	30

En ..... a..... de ..... de 2012

2012/661

CVE-2012-661

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2012-884** *Orden HAC/02/2012, de 18 de enero de 2012, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Economía, Hacienda Y Empleo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y en relación con los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos, repetitivos, así como los de tracto sucesivo aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios", imputables al presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, podrán ser realizados por el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrán superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente en cada momento.

2. De la cuantía del anticipo de caja fija de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, dispondrá la Habilitación número 2 de la misma y se aplicará a las aplicaciones presupuestarias del capítulo II. No se aplicarán gastos al sistema de anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el Artículo primero del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre Anticipos de Caja Fija con las excepciones de los correspondientes al subconcepto: 226.02, Publicidad y propaganda, al que sólo se podrán imputar, los gastos derivados de la publicación en diarios oficiales o asimilados y en la prensa local cuando la misma sea preceptiva, al tratarse de anuncios informativos por licitaciones, subastas, edictos y cambios de localizaciones; así como al concepto 240, Gastos de Edición y Distribución.

Con cargo al anticipo de caja fija, no podrán realizarse pagos individualizados superiores a 3.000,00 €, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón de servicio.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para 2012 y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el Anexo de esta Orden.

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al presupuesto.

1. La Habilitación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

aconsejen la reposición de los fondos utilizados y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del presupuesto de gastos que procedan, a favor de la Habilitación y, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo a propuesta de la Habilitación número 2 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con la conformidad del Secretario General de la Consejería.

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante: cheques nominativos, al portador (en casos debidamente justificados y ante necesidades de operatividad), transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada de los titulares de la Secretaría General y de la Habilitación que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrán ser suplidos por los suplentes designados, así como directamente en metálico a través de caja del habilitado (gastos de menor cuantía).

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor/a.

Artículo 6.- Incremento automático de modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el Anexo, son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

Artículo 7.- Gastos de menor cuantía.

Se autoriza el mantenimiento de existencias de efectivo, hasta una cantidad máxima de 600,00 € (seiscientos euros), con el fin de atender las necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden HAC/01/2011, de 14 de enero de 2011, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de enero de 2012.  
La consejera de Economía y Hacienda,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

### ANEXO

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 50.000'00 €, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos para la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el año 2012, es de 3.036.988 €.

**- PROGRAMA 923M**

Dirección y Servicios Generales de Economía, Hacienda y Empleo

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 (con excepciones)

Cuantía: Total capítulo II de gastos: ..... 1.772.000,00 €

**- PROGRAMA 141M:**

Asuntos Europeos

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 (con excepciones)

Cuantía: Total capítulo II de gastos: .....156.578 €

**- PROGRAMA 931M:**

Planificación y estudios económicos

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 (con excepciones)

Cuantía: Total capítulo II de gastos: .....434.500 €

**- PROGRAMA 931N:**

Control interno y contabilidad pública

Cuantía: Total capítulo II de gastos: .....176.725 €

**- PROGRAMA 931P:**

Planificación de la actividad financiera

Cuantía: Total capítulo II de gastos: ..... 22.000 €

**- PROGRAMA 931O:**

Gestión de Tesorería y Presupuestos

Cuantía: Total capítulo II de gastos: ..... 71.000,00 €

**- PROGRAMA 494M:**

Relaciones Laborales

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 (con excepciones)

Cuantía: Total capítulo II de gastos: .....404.185 €

2012/884

CVE-2012-884

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2012-885** *Orden HAC/03/2012 de 19 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Servicio Cántabro de Empleo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos del Servicio Cántabro de Empleo, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global del anticipo de caja fija concedido, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos del Servicio Cántabro de Empleo para 2012 y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el Anexo de esta Orden.

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. La Habilitada del Servicio Cántabro de Empleo, rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor de la Habilitada, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, a propuesta de la Habilitada, con la conformidad del Subdirector General del Servicio Cántabro de Empleo y en caso de ausencia, vacante o enfermedad, con la conformidad de la Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa.

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada de la Habilitada o su suplente, si así se dispone, y de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplida por el Subdirector General del Servicio Cántabro de empleo.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

Artículo 6.- Incremento automático de modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el anexo, son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de enero de 2012.  
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

#### ANEXO

La cuantía global del anticipo de caja fija autorizado asciende a la cantidad de 90.000,00 euros, importe que no excede del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2012, para el Servicio Cántabro de Empleo es de 1.676.300,00 Euros.

Los conceptos presupuestarios afectados por los límites cuantitativos recogidos en el presente anexo se aplicarán teniendo en cuenta el nivel de vinculación de los créditos establecido en el artículo 43 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

De la cuantía del anticipo de caja fija del Servicio Cántabro de Empleo dispondrá la Habilitación del mismo y se aplicará a las aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de dicho Organismo, exceptuando el concepto 226.02, Publicidad y Propaganda, al que sólo se podrán imputar los gastos derivados de la publicación en diarios oficiales o asimilados, el concepto 226.03, Jurídico, Contenciosos, el concepto 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales, salvo el lavado de automóviles, la ropa de trabajo, la limpieza, el acceso a información en los registros mercantiles y el alquiler de plazas de garaje, al ser gastos que este Organismo realiza periódicamente, y el concepto 240, Gastos de Edición y Distribución.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2012-788** *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito número 3/11 y de modificación de crédito número 2/11.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2011, se acordó la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/11, financiado con suplemento de crédito por mayores ingresos, exp. de modificación de créditos nº 2/11.

El expediente y el acuerdo municipal permanecerán expuestos al público por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que, por los interesados se presenten las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones durante el período de exposición pública, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Hermandad de Campoo de Suso, 30 de diciembre de 2011.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2012/788

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2012-875** *Aprobación del Plan de Saneamiento del remanente de tesorería negativo.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“ (...) PRIMERO.- Aprobar el Plan de Saneamiento del Remanente de Tesorería Negativo, redactado por la Intervención Municipal, resultante tras la liquidación del Presupuesto, correspondiente al ejercicio económico 2010, por importe de 1.748.350,42 euros en los términos que constan en el documento que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del referido Plan y de este acuerdo a la Dirección de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de quince días desde la aprobación por el pleno.

TERCERO.- A efectos meramente informativos, publicar en el B.O.C., el acuerdo de aprobación del Plan de Saneamiento del Remanente de Tesorería Negativo arriba referido.

CUARTO.- Asimismo, una copia del plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

QUINTO.- Derogar el Plan Económico Financiero aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, de fecha 20 de diciembre de 2010”.

Marina de Cudeyo, 18 de enero de 2012.

El alcalde,  
Federico Aja Fernández.

2012/875

CVE-2012-875

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2012-887** *Exposición pública de la cuenta general de 2010.*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2010, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Medio Cudeyo, 23 de enero de 2012.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Antonia Cortavitarde Tazón.

2012/887

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

**CVE-2012-863** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta entidad para 2012, tomado unánimemente por el pleno, en sesión celebrada el pasado 17 de diciembre de 2011, cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de esta entidad, así como en el Boletín Oficial de Cantabria número 248 del pasado 29 de diciembre de 2011, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la reguladora de las haciendas locales, queda el presupuesto aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación resumida por capítulos:

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	62.000 €.
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.000 €.
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	46.000 €.
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	132.000 €.
5	INGRESOS PATRIMONIALES	62.000 €.
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.000 €.
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>399.000 €.</b>

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	129.000 €.
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	119.000 €.
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000 €.
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.000 €.
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	106.000 €.
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.000 €.
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	3.000 €.
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>399.000 €.</b>

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO  
(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:	Nº Plazas
- Con Habilitación Nacional.....	1
- De la Corporación.....	
PERSONAL LABORAL.....	1
PERSONAL EVENTUAL.....	3
Total puestos de trabajo.....	5

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 20 de enero de 2012.

El alcalde,  
Secundino Caso Róiz.

2012/863

CVE-2012-863

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## JUNTA VECINAL DE COO

**CVE-2012-864** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/11 para 2011.*

El expediente 1/11 de Modificación Presupuestaria del JUNTA VECINAL COO para el ejercicio 2011 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de agosto de 2011 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	31.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	34.980,21
3	GASTOS FINANCIEROS	145,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>66.725,21</b>

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Disminuciones</b>	<b>0,00</b>

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	66.725,21
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>66.725,21</b>

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Disminuciones</b>	<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 20 de enero de 2012.

La presidenta,  
Isabel Fernández Quijano.

2012/864

CVE-2012-864

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2012-848** *Notificación de resolución de expediente de sanción 48/11.*

Que el expediente citado se inició a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria mediante la emisión del acta de infracción núm. 13566/11 que señalaba la existencia de infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, proponiendo la medida de publicación dispuesta en las normas aplicables.

Seguido el correspondiente procedimiento sancionador, se impuso la correspondiente sanción por Resolución del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, confirmatoria del acta indicada.

Que conforme ordena el apartado segundo del acuerdo adoptado por el citado órgano "la sanción en caso de que adquiriera firmeza será hecha pública por resolución del director general competente en materia de trabajo en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma establecida en el Decreto 113/2008, de 13 de noviembre".

La Dirección General de Trabajo es competente para ordenar la publicación de las sanciones firmes muy graves impuestas en materia de prevención de riesgos laborales derivado del artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, siendo de aplicación el artículo 2 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, así como el Decreto 113/2008, de 13 de noviembre, ambos sobre publicación de las sanciones.

VISTOS los preceptos citados, la directora general de Trabajo ha RESUELTO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la propia Dirección General de la infracción y sanción muy grave recaída en el expediente sancionador número 48/11, reflejando los siguientes extremos:

Nombre de la empresa sancionada: "Hispalense de Prevención, S. L."

Actividad: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.

CIF: B91205450.

Domicilio social: Ronda Sanlúcar La mayor, Pibo A-49 - 41110 Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Infracción cometida: Artículo 13.11 del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción económica impuesta: Ciento sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco euros (163.955 euros).

Fecha del acta de infracción: 17 de marzo 2011.

Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 11 de septiembre 2011.

Así lo acuerdo y firmo.

Santander, 20 de enero de 2012.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/848

CVE-2012-848

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2012-834** *Notificación de incoación de expediente sancionador 3001/2011 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 20 de enero de 2012.

El delegado del Gobierno,

Por delegación de firma de 17/01/2011,

el secretario general en funciones,

Rafael Orizaola Stransky.

Publicación Edictos

Expediente	Sanción No Económica	Legislación	Infraactor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
3001/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	BÁRBARA BOLADO COBO	Santander	72352066T	300,52€	Acuerdo de Iniciación	21/12/2011
3005/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	JESUS ANGEL ALVES GARCIA	Santander	13785019S	300,52€	Acuerdo de Iniciación	29/12/2011
2771/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	JOSEBA MADRAZO ABAROA	Mundaka	78870868G	460,81€	Acuerdo de Iniciación	15/12/2011
2772/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO SÁNCHEZ PÉREZ	Cartagena	23039034A	300,52€	Acuerdo de Iniciación	15/12/2011
2816/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	VICTOR CANTERO BERMEJO	Burgos	71267468A	300,52€	Acuerdo de Iniciación	16/12/2011
2860/2011		L.O. 1/1992 - 23.j)	OSCAR LOZANO CABALLERO	Val de San Vicente	12370943W	3500€	Acuerdo de Iniciación	19/12/2011
2862/2011	Incautación	L.O. 1/1992 - 25.1	MUSTAPHA GOUTTAYA	Val de San Vicente	X3513397D		Acuerdo de Iniciación	19/12/2011
2988/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	ALEJANDRO MUÑOZ GUJJARRO	Madrid	05326424S	300,52€	Acuerdo de Iniciación	21/12/2011
2991/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	RUBEN TRAMON DOMINGUEZ	Bilbao	78928949X	300,52€	Acuerdo de Iniciación	21/12/2011
2995/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	AHMED MASLOUHI	Leioa	X4940985X	460,81€	Acuerdo de Iniciación	21/12/2011

2012/834

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2012-835** *Notificación de incoación de expediente sancionador 2068/2011 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y

Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 19 de enero de 2012.  
El delegado del Gobierno,  
Por delegación de firma de 17/01/2011,  
el secretario general en funciones,  
Rafael Orizaola Stransky.

#### Publicación Edictos

Expediente	Sanción No Económica	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
2068/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	ROBERTO ALONSO ROTAECHE	Santander	72048211K	350€	Acuerdo de Iniciación	07/10/2011
2657/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	AITOR DE PABLO ÁLVAREZ	Muskiz	44978855D	320€	Acuerdo de Iniciación	23/11/2011
2679/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	LUIS ROBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Santander	13737418R	600€	Acuerdo de Iniciación	24/11/2011
2788/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	DAVID ARROYO BERMUDEZ	Barakaldo	72408478Q	320€	Acuerdo de Iniciación	15/12/2011
2835/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	LISARDO PEREZ JIMENEZ	Santander	72068607Q	300,52€	Acuerdo de Iniciación	21/12/2011
2861/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	FELIPE JIMÉNEZ GARCÍA	Santander	72172643T	320€	Acuerdo de Iniciación	21/12/2011
2869/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	BITTOR JOSEBA ERCORECA MILLA	Santander	14810978K	450€	Acuerdo de Iniciación	21/12/2011
2875/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	SANTIAGO CAPRACCHI LIANO	Astillero (El)	72065528L	300,52€	Acuerdo de Iniciación	21/12/2011
2877/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	JUAN JOSE CARBALLO VENTURA	Santa Cruz de Bez	07044753Z	320€	Acuerdo de Iniciación	21/12/2011
2879/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	MIGUEL ÁNGEL JIMENEZ DOMENECH	Santander	72038285P	350€	Acuerdo de Iniciación	21/12/2011
2928/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	ANGEL JIMENEZ HERNANDEZ	Santander	20216965B	320€	Acuerdo de Iniciación	21/12/2011
2951/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	ANGEL GUTIERREZ ARRILLAGA	Argoños	30589842A	450€	Acuerdo de Iniciación	21/12/2011
2953/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	IGNACIO RUEDA VITORIA	Castro-Urdiales	30663597C	450€	Acuerdo de Iniciación	21/12/2011
2954/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	JON ALEXANDER NAVARRO SANCHEZ	Bilbao	78927234C	300,52€	Acuerdo de Iniciación	21/12/2011
2956/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	ANGEL VENERO FERNANDEZ	Santander	72038282M	300,52€	Acuerdo de Iniciación	21/12/2011

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2012-836** *Notificación de incoación de expediente sancionador 12/2012 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 20 de enero de 2012.

El delegado del Gobierno,  
Por delegación de firma de 17/01/2011,  
el secretario general en funciones,  
Rafael Orizaola Stransky.

Publicación Edictos

Expediente	Sanción No Económica	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
12/2012		L.O. 1/1992 - 25.1	ALVARO RODRIGUEZ LOPEZ	Santa Cruz de Bez	72086697M	300,52€	Acuerdo de Iniciación	09/01/2012
15/2012		L.O. 1/1992 - 25.1	ANGEL ANTONIO HERRERA RIVAS	Santander	72047574M	390,66€	Acuerdo de iniciación	09/01/2012
23/2012		L.O. 1/1992 - 25.1	ILKO TSANKOV ISYAGOV	Suances	X6373704J	300,52€	Acuerdo de Iniciación	09/01/2012

2012/836

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2012-837** *Notificación de resolución de expediente sancionador 1506/2011 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14

de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

#### PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 20 de enero de 2012.  
El delegado del Gobierno,  
Por delegación de firma de 17/01/2011,  
el secretario general en funciones,  
Rafael Orizaola Stransky.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Publicación Edictos

Expediente	Sanción No Económica	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
1506/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	JESÚS FORNIES DÍAZ	Villalbilla	46866547E	480,81€	Resolución	12/12/2011
1516/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	PATRICE RENE OLIVER AM SELLEM	Santa Cruz de Ter	Y0558177G	300,52€	Resolución	12/12/2011
2349/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	RAQUEL LEÓN FUENTES	Santander	72087735P	300,52€	Resolución	10/01/2012
2354/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	MANUEL GARCIA BORJA	Bilbao	78998595N	300,52€	Resolución	10/01/2012
2359/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	DANIEL RODRÍGUEZ MOJO	Santander	20207363T	300,52€	Resolución	10/01/2012
2371/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	PEDRO JOSÉ VEGAS TRUEBA	Santander	20190467D	300,52€	Resolución	10/01/2012
2372/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	CARLOS SANTANDER GUERRERO	Santander	72057521Q	300,52€	Resolución	10/01/2012
2377/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	IGOR GONZÁLEZ GÓMEZ	Santander	72045125V	480,81€	Resolución	10/01/2012
2379/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	RUBÉN ORTIZ BAUTISTA	Santander	72060316M	300,52€	Resolución	10/01/2012

2012/837

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2012-839** *Notificación de propuesta de resolución en expediente sancionador 1446/2011 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 19 de enero de 2012.

El delegado del Gobierno,  
Por delegación de firma de 17/01/2011,  
el secretario general en funciones,  
Rafael Orizaola Stransky.

Expediente	Sanción No Económica	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
1446/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	AKETZA ZUBILLAGA ARNAIZ	Bilbao	78955356J	300,52€	Propuesta de Resolución	13/09/2011
1763/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	EMILIA JIMENEZ VALDES	Torrelavega	72141355S	450€	Propuesta de Resolución	13/12/2011
2181/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	JOSE HERNANDEZ SALAZAR	Santander	72071212E	350€	Propuesta de Resolución	16/11/2011

2012/839

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2012-840** *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 2347/2011.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 20 de enero de 2012.  
El delegado del Gobierno,  
Por delegación de firma de 17/01/2011,  
el secretario general en funciones,  
Rafael Orizaola Stransky.

#### Publicación Edictos

Expediente	Sanción No Económica	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
2347/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	NADIA LAURA HAMDICH GARCIA	Alcorcón	47452807N	300,52€	Propuesta de Resolución	13/12/2011

2012/840

CVE-2012-840

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2012-841** *Notificación de resolución de expedientes sancionadores 1729/2011 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

#### PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 19 de enero de 2012.  
El delegado del Gobierno,  
Por delegación de firma de 17/01/2011,  
el secretario general en funciones,  
Rafael Orizaola Stransky.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Publicación Edictos

Expediente	Sanción No Económica	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
1729/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	GORKA MUÑOZ CAMBA	Galdakao	45866012H	300,52€	Resolución	13/12/2011
1840/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	PEDRO RABAGO RIOS	Astillero (El)	72042375G	300,52€	Resolución	13/12/2011
1849/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	POLIANA RAQUEL MARTINS MART	Torrelavega	X8778290H	300,52€	Resolución	13/12/2011
1862/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	JESUS MARIA GÓMEZ GUTIERREZ	Astillero (El)	13711397Q	300,52€	Resolución	14/12/2011
1865/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	RUBÉN GUTIÉRREZ PRESMANES	Santoña	20218320D	390,66€	Resolución	14/12/2011
1892/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	AITOR GONZÁLEZ CELAYA	Urduliz	16076191L	300,52€	Resolución	14/12/2011
1897/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	AITOR GUTIERREZ RIEGO	Tolosa	72457765Z	480,81€	Resolución	14/12/2011
1901/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	EDER OBREGÓN ÁLVAREZ	Bilbao	45821398Q	300,52€	Resolución	14/12/2011
1903/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	JOSÉ LUIS BAÑUELOS BAÑUELOS	Castro-Urdiales	30644160H	300,52€	Resolución	15/12/2011
1965/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	TITO ENRIQUE ARBOLEDA VIZCAIN	Santander	X3734258R	300,52€	Resolución	28/12/2011
1968/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	JOSÉ ANTONIO ROSILLO GONZÁLEZ	Santander	13733937Q	480,81€	Resolución	29/12/2011
1993/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	LUIS CASTILLO DIAZ	Santander	72064867W	300,52€	Resolución	29/12/2011

2012/841

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2012-868** *Notificación de resolución de expediente sancionador 1955/2011 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno, devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

#### PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 23 de enero de 2012.

El delegado del Gobierno,

Por delegación de firma de 17 de enero de 2011, el secretario general en funciones,  
Rafael Orizaola Stransky.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Publicación Edictos

Expediente	Sanción No Económica	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
1955/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	PEDRO MARIA FERNANDEZ NAVIA	Portugalete	11927538Z	300,52€	Resolución	12/12/2011
2016/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN ANTONIO JIMENEZ LOPEZ	Medio Cudeyo	72045762X	300,52€	Resolución	29/12/2011
2137/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	SALVADOR PULIDO POYAL	Madrid	46889283B	300,52€	Resolución	29/12/2011
2151/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	IGOR AMILIBIA RAMOS	Bilbao	14257983F	390,66€	Resolución	29/12/2011
2152/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE MANUEL RUIZ ABASCAL	Arenas de Iguña	72145951B	300,52€	Resolución	29/12/2011
2158/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ	Torrelavega	72143806M	300,52€	Resolución	29/12/2011
2161/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	DANIEL GUTIERREZ RIVERO	Santander	13980638L	390,66€	Resolución	29/12/2011
2206/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	CELSO GOURGEL PERDIGAO	Polanco	X0850524F	300,52€	Resolución	29/12/2011
2216/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	ITXASO NEREA ORTIZ DE LUNA SEVILLA	Vitoria-Gasteiz	18602353E	300,52€	Resolución	29/12/2011
2221/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	PEDRO ODRIOZOLA OLAVARRIA	Santander	72067625T	300,52€	Resolución	29/12/2011
2411/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	BORJA ARRIETA SEVILLA	Alonsolegi	30676402Z	480,81€	Resolución	13/12/2011
2427/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	FABIÁN MENDOZA GARCIA	Santander	72032722B	300,52€	Resolución	22/12/2011

2012/868

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2012-871** *Notificación de resolución de expediente sancionador 610/2011 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictada por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (Modelo 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

#### PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 19 de enero de 2012.

El delegado del Gobierno,  
por delegación de firma de 17/01/2011,  
el secretario general en funciones,  
Rafael Orizaola Stransky.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Publicación Edictos

Expediente	Sanción No Económica	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
810/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	DAVID ARROYO BERMUDEZ	Barakaldo	72408478Q	400€	Resolución	15/12/2011
1142/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	RICARDO SORDO ESTEBAN	Santander	72049041T	300,52€	Resolución	28/11/2011
1213/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	RICARDO PEREZ ALUNDA	Medio Cudeyo	72177232N	550€	Resolución	28/11/2011
1395/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	EUGENIO DÍAZ GARCÍA	Torrelavega	13983010E	600€	Resolución	28/11/2011
1398/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	DANIELA RUSU	Colindres	07884324Q	300,52€	Resolución	28/11/2011
1399/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	FELIX ANGEL LARRALDE GARCÍA	Santander	47541693A	500€	Resolución	23/09/2011
1437/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	PABLO GARCÍA CAMPOS	Santander	72173208J	300,52€	Resolución	28/11/2011
1443/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	JOSE LUIS GARCÍA LARRALDE	Bilbao	30648567D	350€	Resolución	29/12/2011
1465/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	ANTONIO BARRUL JIMENEZ	Santander	13748904X	320€	Resolución	29/12/2011
1470/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	MARÍA SOLEDAD JIMÉNEZ VALDÉS	Torrelavega	72141727L	500€	Resolución	29/12/2011
1478/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	ALFONSO CARLOS MARIÑO GIL	Bilbao	78929680M	300,52€	Resolución	28/11/2011
1478/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	EUSTAQUIO PEREZ BORJA	Haro	72063288X	320€	Resolución	04/01/2012
1484/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	PASCUAL MANZANARES IGLESIAS	Camargo	78938773J	400€	Resolución	28/11/2011
1488/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	JOSE IGNACIO MONTES RAMIREZ	Basauri	45622141P	300,52€	Resolución	28/11/2011
1524/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	ISRAEL BERRIO MANZANO	Astillero (El)	45678659S	400€	Resolución	28/12/2011
1525/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	JUAN BERRIO FERNANDEZ	Santander	45641777W	500€	Resolución	28/11/2011
1528/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	TOMÁS MORENO VIZCAINO	Santander	13731332X	400€	Resolución	28/11/2011
1631/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	FELIX ECHEVARRÍA LARRALDE	Santander	72179197E	320€	Resolución	15/12/2011
1728/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	ANGEL CAÑAS ABALO	Santander	72036740Q	300,52€	Resolución	28/11/2011
1741/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	JOSE LUIS GARCÍA LARRALDE	Bilbao	30648567D	320€	Resolución	28/11/2011
1755/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	JOSE LUIS ARROYO SAN MIGUEL	Santander	72060398H	320€	Resolución	28/12/2011
1756/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	LUIS FERMIN JIMENEZ HERNANDEZ	Santander	72179968B	320€	Resolución	15/12/2011
1841/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	JONATAN ROLL SOLIS	Santander	72178511A	90,15€	Resolución	29/12/2011
1999/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	RUBEN GÓMEZ DE LA GALA	Camargo	72062458P	300,52€	Resolución	29/12/2011
2407/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	MARIANO GARCIA GABARRI	Gijón	53540092W	350€	Resolución	19/12/2011

2012/871

CVE-2012-871

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2012-873** *Notificación de iniciación de expediente sancionador 2883/2011 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 23 de enero de 2012.

El delegado del Gobierno,  
por delegación de firma de 17/01/2011,  
el secretario general en funciones,  
Rafael Orizaola Stransky.

#### Publicación Edictos

Expediente	Sanción No Económica	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
2883/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	MIGUEL MARTINEZ BRAGADO	Valladolid	71162628F	300,52€	Acuerdo de Iniciación	19/12/2011
2898/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	DAVID BALLESTEROS SAN MARTÍN	Pielagos	72083241E	300,52€	Acuerdo de Iniciación	19/12/2011
2903/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	MIKEL AGUIRRE HERNANDEZ	Berango	16074839C	300,52€	Acuerdo de Iniciación	19/12/2011
2906/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN CARLOS MARTÍN DELGADO	Bilbao	78901166B	390,66€	Acuerdo de Iniciación	19/12/2011
2907/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	JAGOBA ESCRIBANO FERNANDEZ	Barakaldo	72406105N	390,66€	Acuerdo de Iniciación	19/12/2011
2913/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ GRA	Abanto y Ciérvana	22731800A	300,52€	Acuerdo de Iniciación	19/12/2011

2012/873

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2012-869** *Aprobación y exposición pública del padrón de tasa por recogida de basuras del quinto bimestre de 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2012, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al quinto bimestre de 2011 (meses de septiembre y octubre)

Se fija el período voluntario de recaudación de las citadas tasas que se ponen al cobro desde el 20 de enero a 20 de febrero de 2012 ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no tuviesen el recibo domiciliado y no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza de la Constitución nº 4 de Rubayo para recoger un duplicado del recibo y hacerlo efectivo en la entidad financiera. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 10 por ciento, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Marina de Cudeyo, 17 de enero de 2012.

El alcalde,

Federico Aja Fernández.

2012/869

CVE-2012-869

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2012-877** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la tasa por agua, basura, alcantarillado, canon de saneamiento e IVA del cuarto trimestre 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 2011 por un importe de 1.804.744,87 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 24 de enero de 2012 al 26 de marzo del 2012. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 19 de enero de 2012.  
El alcalde (ilegible).

2012/877

CVE-2012-877

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2012-867** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua del tercer cuatrimestre 2011, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía número 6/2012, de fecha 17 de enero de 2012, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua correspondiente al tercer cuatrimestre de 2011.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública de los citados padrones, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo se hace público la apertura del período de cobro de la citada Tasa por Abastecimiento de agua. El período voluntario para el pago de las cuotas correspondientes abarcará del 1 de febrero de 2012 hasta el 30 de abril de 2012, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Vega de Liébana, 18 de enero de 2012.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2012/867

CVE-2012-867

## 4.4.OTROS

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

#### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2012-842** *Notificación de resolución de recurso en expediente sancionador 71/2011 y otro.*

Para dar cumplimiento a los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se cita y emplaza a los interesados en hoja aparte, para que comparezca en el Negociado de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno en Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la resolución del recurso interpuesto por el interesado del expediente sancionador que asimismo se indica, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el último domicilio conocido.

Santander, 19 de enero de 2012.

El delegado del Gobierno,  
Por delegación de firma de 17/01/2011,  
el secretario general en funciones,  
Rafael Orizaola Stransky.

#### Publicación Edictos

Expediente	Sanción No Económica	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
71/2011		L.O. 1/1992 - 23.b)	MIGUEL LOPEZ BARQUIN	Solórzano	13777861V	390,66€	Resolución	10/05/2011
240/2011		L.O. 1/1992 - 23.a)	MATEO MAYORDOMO GARCÍA	Santander	12650289J	300,52€	Resolución	16/05/2011

2012/842

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2012-886** *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden HAC/25/2010, de 18 de noviembre (BOC número 228, de 26 de noviembre), por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas al desarrollo endógeno de zonas rurales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 18 de octubre de 2011 en aplicación de la Orden HAC/25/2010, de 18 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas al desarrollo endógeno de zonas rurales; una vez revocados tres expedientes mediante Resolución de 11 de enero de 2012, y ajustados los demás expedientes a los importes exactos justificados.

Estas subvenciones se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.931M.771 de los Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2011.

Beneficiario	Concepto	Subvención €
Porracolina Alto Asón, S. L.	Obras de acondicionamiento y suministro	7.973,76
Carral Obregón, Santiago	Suministro	2.610,65
Díez Martínez, Cirilo	Obras de acondicionamiento y suministro	7.302,96
Roble Enológico, S. L.	Suministro	6.718,11
Serna Fernández, Jesús	Obras de acondicionamiento y suministro	5.170,03
El Rincón de los Portales, S. C.	Obras de acondicionamiento y suministro	3.013,71
Queirolo, Ángel	Suministro	1.702,55
RHAA Ingenieros, S. C.	Suministro	10.111,15
Vázquez, Alejandro	Obras de acondicionamiento y suministro	3.040,84
Vélez Vejo, Jesús Ángel	Suministro	431,39
Abascal Fernández, M <sup>a</sup> Isabel	Suministro	924,00
Sainz Gil, Raquel	Obras de acondicionamiento y suministro	3.006,35
Gómez Ruiz, Pablo	Obras de acondicionamiento y suministro	3.803,52
García Pintos, Victoria	Obras de acondicionamiento y suministro	4.867,73
Panadería Cruce, S. L.	Obras de acondicionamiento y suministro	23.351,83
Canales Gutiérrez, Juan Antonio	Obras de acondicionamiento y suministro	13.910,40
Almacenes Gilmaza, S. C.	Obras de acondicionamiento y suministro	2.345,30
Quevedo González, M <sup>a</sup> Belén	Acondicionamiento y suministro	3.422,51
Pedro González Fernández, S. L.	Suministro	2.254,00
Díaz Casado, Ana M <sup>a</sup>	Acondicionamiento y suministro	2.953,71
Matesanz Agüeros, Jaime	Acondicionamiento y suministro	8.751,29
Zurro Guerra, José Ángel	Suministro	3.180,86
Electricidad José Díaz, S. L.	Obras de acondicionamiento y suministro	13.393,40
Obras y Contratas Subiedes, S. C.	Suministro	7.502,60
Hnos. Rivas, S. C.	Suministro	8.462,16

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Beneficiario	Concepto	Subvención €
Cubrican Cantabria, S. L.	Suministro	7.502,60
Martín Ruiz, Patricia	Acondicionamiento y suministro	1.500,26
Herrera Argüelles, Diego	Suministro	1.239,02
Casado Oyarbide, José Ángel	Suministro	5.449,85
Argüelles Fuente, Francisco	Suministro	3.753,33
Díaz Gonzalez, Blanca	Suministro	3.612,45
Vélez García, Manuel	Obras de acondicionamiento y suministro	6.712,85
Martínez Mas, Jesús Leandro	Obras de acondicionamiento	3.160,00
García Gómez, Ernesto	Obras de acondicionamiento y suministro	9.219,99
Oti Pino, S. L.	Suministro	12.744,42
Targu Pechón, S. L.	Obras de acondicionamiento y suministro	1.273,97
P. Grúas y Transportes Toro, S. L.	Obras de acondicionamiento y suministro	6.371,17
Gutiérrez Gutiérrez, Manuel	Suministro	20.494,69

Santander, 18 de enero de 2012.

El secretario general,  
Emilio del Valle Rodríguez.

2012/886

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2012-829** *Aprobación definitiva de modificaciones puntuales del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor, en el municipio de Los Tojos.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de 7 de noviembre de 2011, acordó aprobar definitivamente las modificaciones puntuales del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena mayor, en el municipio de Los Tojos consistentes en:

- Posibilitar la reconstrucción de casetones cuando quede demostrada su existencia previa.
- Cambios en las determinaciones de altura, número de plantas, uso de la bajocubierta y carácter de la fachada trasera en tres parcelas edificables.

Contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de enero de 2012.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Emilio Misas Martínez.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20



AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS  
CANTABRIA

Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo  
Ayuntamiento de Los Tojos



**MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2010. PLAN ESPECIAL DE  
PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DE BÁRCENA MAYOR.**

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS.

ENERO 2011

**DOCUMENTACIÓN MM. PP. 01/2010,  
APROBACION INICIAL.**

SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES. AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS. (CANTABRIA).

CVE-2012-829

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20



**AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS  
CANTABRIA**

**Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo  
Ayuntamiento de Los Tojos**

Expediente	<b>Modificación Puntual 01/2010 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.</b> <b>APROBACIÓN INICIAL</b>
Situación	Barcena Mayor. Ayuntamiento de Los Tojos.
Fecha	<b>ENERO DE 2011</b>

**MEMORIA**

Pedro Ubieta Torres, Arquitecto colegiado núm. 762 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, en calidad de Arquitecto Municipal, redacta la memoria justificativa y explicativa de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Bárcena Mayor.

**1.- MARCO LEGAL.**

1.1.- El marco legal en lo referente a la tramitación de la Modificación Puntual, queda definido en el Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural.

Los Planes Especiales en materia de protección del patrimonio cultural vienen contemplados en la actualidad en los artículos 59.4 y 76.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Su procedimiento de aprobación se regula en la normativa sectorial, es decir, en la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, en la que se recoge la competencia de los municipios para formular y tramitar los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, así como el informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de Cultura previo a la aprobación definitiva de este tipo de planes.

1.2.- Tratándose de una modificación puntual del Plan Especial vigente, el citado Decreto establece en su Artículo 7º: Modificación, que las modificaciones de los Planes Especiales seguirán la misma tramitación que para su aprobación.

CVE-2012-829

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

**1.3.-** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º del citado Decreto 144/2002, y en lo referente a la aprobación, se establece que el procedimiento de aprobación de estos Planes Especiales se someterá a las siguientes reglas:

- a) Corresponde al **alcalde la aprobación inicial**, tras la cual se someterá a información pública, por el plazo mínimo de un mes, previo anuncio en el BOC y en, al menos, un periódico de difusión autonómica.
- b) Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación provisional del Plan con las modificaciones que procedieren, motivando dichas modificaciones.
- c) Si las variaciones y cambios propuestos tuvieran carácter sustancial o afectaran a criterios básicos que articulen el Plan se abrirá, con la misma publicidad que en la primera ocasión, un nuevo período de información pública.
- d) El plazo para proceder a la **aprobación provisional** no podrá exceder de seis meses desde la aprobación inicial.
- e) Tras la aprobación provisional el Ayuntamiento deberá remitir copia del expediente a la Consejería competente en materia de protección de patrimonio cultural.
- f) La aprobación definitiva de estos Planes requerirá, en todo caso, el informe favorable de la Consejería competente en materia de protección de patrimonio cultural. Dicho informe se entenderá favorable si no fuera evacuado en el plazo de tres meses desde la recepción del expediente completo.
- g) Una vez emitido el correspondiente informe preceptivo o transcurrido el plazo para su emisión, se procederá a la aprobación definitiva de estos planes por parte de los órganos a los que se refiere el artículo siguiente.
- h) El plazo para proceder a la aprobación definitiva no podrá exceder de tres meses desde la recepción del expediente completo por el órgano competente para llevar a cabo dicha aprobación. Transcurrido dicho plazo, el plan se entenderá definitivamente aprobado.
- i) No habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo positivo si el Plan no incluyera su documentación formal completa, omitiera determinaciones establecidas como mínimas o incluyera determinaciones contrarias a la legislación aplicable, especialmente las referidas en el artículo 60 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el artículo 63 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

**1.4.-** Así mismo, según se explicita en el Artículo 4º del mismo Decreto, resulta que el Órgano competente para la aprobación definitiva de estos Planes Especiales corresponde, en el caso del Ayuntamiento de Los Tojos, y en ausencia de Planeamiento General, a la Comisión Regional de Urbanismo, (**CROTU**, Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su denominación actual).

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

## 2.- TRAMITACIÓN LEGISLACIÓN SECTORIAL:

---

Se relacionan a continuación los diferentes órganos que intervienen en la **tramitación sectorial** de la presente Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Barcena Mayor, así como la referencia normativa concreta.

### 2.1.- LEY 9/2006, DE 28 DE ABRIL, SOBRE EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE DETERMINADOS PLANES Y PROGRAMAS EN EL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 10. Consultas.

1. La fase de consultas sobre la versión preliminar del plan o programa, que incluye el informe de sostenibilidad ambiental, implica las siguientes actuaciones:

b.- Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

### 2.2.- LEY DE CANTABRIA 17/2006, DE 11 DE DICIEMBRE, DE CONTROL AMBIENTAL INTEGRADO.

CAPÍTULO I. DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS.

Artículo 25. Procedimiento de evaluación.

1. Los planes y programas que determinen las estrategias, directrices y propuestas que contempla una Administración Pública para satisfacer necesidades sociales no ejecutables directamente, sino mediante el desarrollo de un conjunto de proyectos, y cuyo efecto ambiental deba ser evaluado de conformidad con el anexo B1 de esta Ley y la legislación estatal y comunitaria, se someterán al procedimiento previsto en este capítulo.

2. La evaluación ambiental de los planes y programas que la requieran se llevará a cabo mediante pieza separada del procedimiento previsto para su elaboración y aprobación y antes de que esta última tenga lugar.

ANEXO B. ANEXO B1. Planes y Programas contemplados en el artículo 25.

Grupo 2. Instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística. Apartado c.- **Planes Especiales.**

### 2.3.- DECRETO 19/2010 DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 17/2006 DE 11 DE DICIEMBRE DE CONTROL AMBIENTAL INTEGRADO.

Artículo 43. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Los planes y programas que determinen las estrategias, directrices y propuestas que contempla una Administración Pública para satisfacer necesidades sociales no ejecutables directamente, sino

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

mediante el desarrollo de un conjunto de proyectos, y cuyo efecto ambiental deba ser evaluado de conformidad con el **Anexo B1** de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, y la legislación estatal y comunitaria, se someterán a la tramitación prevista en este capítulo.

Artículo 44. Ordenación de la tramitación.

1. **La evaluación ambiental** de los planes y programas que la requieran se llevará a cabo por el órgano ambiental competente mediante pieza de procedimiento separada del **previsto para su elaboración y aprobación y antes de que esta última tenga lugar**, conforme a lo dispuesto en la legislación básica estatal, en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, y en el presente Reglamento.

2. Las actuaciones de la pieza de procedimiento para la evaluación ambiental de planes y programas se realizarán por el siguiente orden:

1º) Preparación y presentación del **informe de sostenibilidad ambiental**, que engloba con carácter previo los siguientes trámites:

- a) Presentación por el órgano promotor de una memoria inicial.
- b) Trámite de consultas previas.
- c) Elaboración por el órgano ambiental de un documento de referencia.
- 2º) Fase de información pública y consultas.
- 3º) Informes preceptivos.
- 4º) Memoria ambiental.
- 5º) Propuesta de plan o programa.
- 6º) Publicidad.
- 7º) Seguimiento.

Artículo 45. Preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental.

1. El órgano promotor de un plan o programa que deba ser objeto de evaluación ambiental presentará ante el órgano ambiental un informe de sostenibilidad ambiental que se elaborará de acuerdo con las actuaciones previstas en los apartados siguientes.

A tal efecto, cuando la evaluación ambiental de planes y programas deba ser realizada por la Administración de la Comunidad Autónoma, se entiende por órgano promotor aquel órgano de una Administración Pública, Autonómica o Local, que inicia el procedimiento para la elaboración y adopción de un plan o programa y, en consecuencia, debe integrar los aspectos ambientales en su contenido a través de un proceso de evaluación ambiental.

2. El órgano promotor del plan o programa solicitará al órgano ambiental, que de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal básica, le indique la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que deba tener aquél, considerado el carácter, contenido y nivel de detalle del plan o programa a evaluar. A tal efecto, el órgano promotor incorporará a su solicitud una memoria inicial con suficiente información sobre:

- a. Los objetivos del plan o programa.
- b. Su alcance y contenido, así como sus propuestas y alternativas.
- c. Su previsible desarrollo.
- d. Sus efectos ambientales previsibles, incluyendo, en su caso, la incidencia sobre la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria y, en particular, sobre los hábitat, especies silvestres y ecosistemas.
- e. Su incidencia sobre el territorio y la planificación territorial o sectorial implicada.
- f. Las normas aplicables para su aprobación o desarrollo.

.../...

El órgano ambiental podrá requerir al órgano promotor o al promotor privado del plan o programa para que amplíe o aclare la información proporcionada.

3. Una vez recibida la solicitud y documentación indicada en el apartado anterior, el órgano ambiental identificará las Administraciones Públicas afectadas y, en su caso, al público interesado, al objeto de iniciar el trámite de consultas previas, solicitando al órgano promotor o al promotor

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

privado, en los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, tantas copias de la memoria inicial en papel y/o formato digital como consultas vaya a realizar.

Recibidas las copias de la memoria inicial, el órgano ambiental iniciará el trámite de consultas previas y emplazará a realizar las sugerencias que se consideren oportunas en un plazo común de 20 días hábiles.

4. A la vista de las sugerencias formuladas, el órgano ambiental, en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la memoria inicial, elaborará un documento de referencia con los criterios ambientales estratégicos y los indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad que considere oportuno según el caso. Este documento será público y en el mismo se determinará el contenido, la amplitud y el nivel de detalle que debe tener el informe de sostenibilidad ambiental. De igual modo, el documento identificará a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado que deban ser consultados, y determinará las modalidades y los plazos de los trámites de información pública y de consulta que deban realizarse durante el procedimiento de elaboración y aprobación del plan o programa, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa reguladora de éste. Dicho plazo no podrá ser inferior a 45 días hábiles.

5. Cuando el órgano ambiental no notifique el documento de referencia dentro del plazo máximo antes señalado, el órgano promotor o el promotor privado podrá requerir copia del resultado de las consultas y elaborar el informe de sostenibilidad ambiental según su propio criterio ambiental y de acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 8.2](#) y [Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente](#).

Dicho informe de sostenibilidad ambiental, contendrá como mínimo la información establecida en la legislación estatal básica, identificando, describiendo y evaluando los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, incluyendo las afecciones a los hábitat, especies silvestres y ecosistemas, así como las alternativas razonables, técnicas y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa.

6. El informe de sostenibilidad ambiental, firmado por profesionales con acreditada capacidad y solvencia técnica y visado por colegio oficial, será elaborado con arreglo a los criterios contenidos en el documento de referencia, salvo que éste no haya sido notificado en plazo, y será remitido al órgano ambiental en el plazo de un año desde la recepción del documento de referencia o desde la finalización del plazo en que debió ser notificado. Vencido este plazo, que podrá ser ampliado motivadamente previa solicitud del órgano promotor o del promotor privado, sin que el informe de sostenibilidad ambiental se haya remitido al órgano ambiental, se dará por concluida la tramitación, archivándose las actuaciones.

Quedan exentos de visado los informes de sostenibilidad ambiental que se redacten por el personal funcionario de las Administraciones Públicas.

Artículo 46. Trámite de información pública y consultas.

1. La versión preliminar del plan o programa en elaboración será sometido por el órgano promotor, junto con el informe de sostenibilidad ambiental, a información pública por el plazo determinado en el documento de referencia incardinándose ésta en el procedimiento sustantivo de aprobación, publicándose dicho acuerdo, en todo caso, en el Boletín Oficial de Cantabria y cuando así lo establezca la legislación sectorial, en, al menos, un periódico de difusión regional, haciéndose constar el lugar y horario de exhibición de ambos documentos, el último día del plazo para realizar alegaciones así como el órgano competente al que se deben remitir las observaciones y alegaciones. Asimismo, durante el plazo determinado en el documento de referencia se consultará a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.

2. El órgano promotor del plan o programa dará respuesta motivada a las alegaciones y observaciones formulados durante el trámite de información pública y consultas en un documento que detallará cómo se han tomado en consideración, en su caso, en la versión preliminar del plan o programa y teniendo en cuenta las modificaciones pertinentes del informe de sostenibilidad ambiental. Con la recepción del referido documento, el órgano ambiental dará por concluido el trámite de información pública y consultas.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

Artículo 47. Informes preceptivos.

1. El órgano ambiental solicitará los informes preceptivos, contemplados en la legislación sectorial del plan o programa que hayan de ser tenidos en cuenta específicamente en la evaluación ambiental. A tal objeto, el órgano promotor, simultáneamente al trámite de información pública y consultas, trasladará copia del documento aprobado para dicha información pública del plan o programa, y de su correspondiente informe de sostenibilidad ambiental al órgano ambiental, quien la remitirá a los órganos y entidades que deban participar en la evaluación ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial.

2. En particular, **se recabarán los informes vinculantes** de los órganos autonómicos competentes en materia de conservación de la naturaleza y de patrimonio cultural de Cantabria.

3. Salvo disposición en contrario, los informes deberán emitirse en el plazo de dos meses siguientes a la recepción de la versión preliminar del plan o programa y deberán especificar, en su caso, el condicionado que considere debe incluirse en la memoria ambiental. La falta de emisión en plazo de dichos informes no impedirá la tramitación de la evaluación ambiental, si bien los emitidos fuera de plazo y recibidos antes de la emisión de la memoria ambiental deberán ser tenidos en cuenta.

Artículo 48. Memoria ambiental.

1. Dentro de los seis meses siguientes a la conclusión del trámite de información pública y consultas, el órgano ambiental elaborará y notificará al órgano promotor, una memoria ambiental en la que, de conformidad con lo previsto en la legislación estatal básica, se analizarán:

- a. El proceso de evaluación.
- b. El informe de sostenibilidad ambiental y su calidad.
- c. La previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa, evaluándose además el resultado de la información pública y de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración. A tenor de todo ello, la memoria establecerá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta de plan o programa, que serán tenidas en cuenta antes de su aprobación definitiva.

2. Si la memoria ambiental no se notifica en el plazo anteriormente señalado, el órgano promotor del plan o programa, o el órgano competente para su aprobación o autorización podrán requerir al órgano ambiental para que lo haga dentro de los dos meses siguientes a este requerimiento, no pudiéndose aprobar el Plan sin la emisión de la preceptiva memoria ambiental.

3. La memoria ambiental se publicará en una página web institucional, con un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria. El órgano ambiental enviará la memoria al Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha en que la misma haya sido emitida.

Artículo 49. Propuesta de plan o programa.

El órgano promotor formulará su propuesta de plan o programa teniendo en cuenta el informe de sostenibilidad ambiental, las observaciones y alegaciones recibidos en el trámite de información pública y consultas y la memoria ambiental. Con la recepción de esta propuesta, el órgano ambiental dará por concluida la evaluación ambiental del plan o programa, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente artículo.

Artículo 50. Accesibilidad a los planes y programas.

1. Una vez aprobado y publicado el correspondiente plan o programa, el órgano promotor en el plazo máximo de tres meses pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones Públicas afectadas, de los Estados miembros de la Unión Europea que hayan sido consultados y del público en general la siguiente documentación:

- a. El plan o programa aprobado.
- b. Una declaración que resuma los siguientes aspectos:

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

1. De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.
  2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
  3. Las razones de la elección del plan o programa aprobados en relación con las alternativas consideradas.
- c. Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.
- d. Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b y c.
2. El órgano promotor facilitará el acceso telemático a la documentación hasta que se complete su ejecución.

Artículo 51. Seguimiento.

1. El órgano promotor del plan o programa realizará un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.
2. El órgano ambiental participará en el seguimiento de dichos planes o programas, pudiendo recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar la información que figura en el informe de sostenibilidad ambiental. Para evitar duplicidades podrán utilizarse otros mecanismos de seguimiento expresamente dispuestos o existentes.

## 2.4.- LEY 5/1996, DE 17 DE DICIEMBRE, DE CARRETERAS DE CANTABRIA

Se realizará la Tramitación sectorial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9.2 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria. Dicho Informe tiene carácter vinculante, y se solicitará antes de la aprobación inicial.

**Artículo 9.** Información oficial.

2. Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a cualquier carretera de la red autonómica, la Administración competente que otorgue la aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del instrumento de planeamiento a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, que emitirá informe vinculante en el plazo de un mes. De no remitirse en el referido plazo y un mes más se considerará favorable.

No obstante lo anterior, en el Informe Sectorial de Carreteras Autonómicas redactado para el Plan Especial, se citaba que procedía la emisión del informe, en los términos siguientes:

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 55/2.000, de 10 de Julio, por el que se aprueba el Catálogo de la Red Autonómica de Carreteras de Cantabria, la carretera que accede al núcleo de Bárcena Mayor se corresponde con la CA-817 Acceso a Bárcena Mayor, por lo que se entiende que es pertinente la emisión de este informe.

No obstante, parece que la carretera autonómica queda fuera de la zona comprendida por el Plan Especial:

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

### 3.-ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Tal y como se explica en el escrito presentado por el Ayuntamiento y se refleja en el plano enviado, los límites del PERI no inciden en la traza de la carretera autonómica, cuyo final queda situado junto al aparcamiento existente en la entrada del núcleo y fuera de la zona comprendida por el Plan Especial.

### 2.5.- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS,

Solicitud de Informe a la Confederación Hidrográfica del Norte, preceptivo y vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 25, párrafo 4º, del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en la redacción introducida por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica el Plan Hidrológico Nacional.

**Párrafo 4º. Artículo 25.** Reservas hidrológicas por motivos ambientales.

En las cuencas intracomunitarias, corresponderá a la Comunidad Autónoma el establecimiento, en su caso, de las reservas hidrológicas que se estime oportuno.

### 2.6.- LEY 43/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, DE MONTES.

Solicitud de informe a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad). Artículo 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y artículo 21 de Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

Ley 43/2003. **Artículo 39.** Delimitación del uso forestal en el planeamiento urbanístico.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico, cuando afecten a la calificación de terrenos forestales, requerirán el informe de la Administración forestal competente. Dicho informe será vinculante si se trata de montes catalogados o protectores.

Ley de Cantabria 4/2000. **Artículo 21.** Obras públicas.

La planificación de obras públicas y mejoras territoriales instadas por los entes competentes para la ordenación y desarrollo del sector agrario, deberá contar con el informe preceptivo acerca de la importancia de los valores ecológicos, paisajísticos y medio ambientales del entorno rústico afectado. Cuando del estudio se infiera un elevado riesgo de transformación o alteración de los anteriores valores, su incidencia deberá concretarse en el correspondiente procedimiento de evaluación del impacto ambiental, a tenor de lo dispuesto en la normativa y legislación específica vigente.

En todo caso, admitido su impacto positivo, el proyecto deberá ejecutarse respetando al máximo el entorno rural existente.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

**2.7.- ARTÍCULO 26.2 DE LA LEY 32/2003, DE 3 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.**

Solicitud de informe vinculante a la Inspección de Telecomunicaciones del Estado en Cantabria (la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Cantabria depende de la Dirección General de Telecomunicaciones y de Tecnologías de la Información), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 26.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones

**Artículo 26.** Derecho de ocupación del dominio público.

1. Los operadores tendrán derecho, en los términos de este capítulo, a la ocupación del dominio público en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate.

2. Los órganos encargados de la redacción de los distintos instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán recabar de la Administración General del Estado el oportuno informe sobre las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito territorial a que se refieran.

Los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán recoger las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas contenidas en los informes emitidos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y garantizarán la no discriminación entre los operadores y el mantenimiento de condiciones de competencia efectiva en el sector.

**2.8.- LEY 11/1998, DE 13 DE OCTUBRE, DE PATRIMONIO CULTURAL DE CANTABRIA.**

Vinculante. Dirección General de Cultura. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Gobierno de Cantabria)

**Artículo 56.** La protección de los bienes y el planeamiento urbanístico.

6. La aprobación de cualquier instrumento urbanístico, que afecte a los bienes declarados de Interés Cultural o Bien de Interés Local o incluidos en el entorno de protección de cualesquiera de ellos, requerirá el informe favorable de la Consejería de Cultura y Deporte **con carácter previo**. Se entenderá la existencia de informe favorable en el caso de que transcurran tres meses desde la presentación de la solicitud sin existir contestación.

**2.9.- LEY 3/1996, DE 24 DE SEPTIEMBRE, SOBRE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y DE LA COMUNICACIÓN.**

Art. 4.1 Ley 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación. Informe previo y vinculante.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

**Artículo 4.** Criterios básicos de accesibilidad urbanística.

1. La planificación y la urbanización de las vías públicas, de los parques y de los demás espacios de uso público deberá realizarse de forma que resulten accesibles para todas las personas, especialmente para los discapacitados físicos, psíquicos y la infancia.

Los criterios básicos que se establecen en la presente Ley deberán ser recogidos en los Planes Generales de Ordenación Urbana, normas complementarias y subsidiarias y en los demás instrumentos de planeamiento y ejecución que los desarrollan, así como en los proyectos de urbanización, de dotación de servicios, de obras e instalaciones, no pudiendo ser aprobados en caso de incumplimiento de aquellos. En el informe previo de carácter técnico que se emita deberá hacerse constancia expresa, con mención de la presente Ley, del cumplimiento de los criterios fijados por ésta.

Los pliegos de condiciones de los contratos administrativos de obras contendrán, con referencia a la presente Ley, cláusulas de adecuación a lo que la misma dispone.

---

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

### 3.- ANTECEDENTES.

---

Desde la entrada en vigor del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del núcleo de Bárcena Mayor, **publicado en el BOC del 27 de abril de 2005**, se ha procedido a la rehabilitación de diferentes edificaciones, sin mayores problemas prácticos para la aplicación de lo dispuesto en el citado Plan Especial.

No obstante, el paso del tiempo, la implantación de algunos usos nuevos, así como determinadas cuestiones no previstas entonces en la normativa de aplicación, aconsejan efectuar una modificación PUNTUAL de determinados parámetros vigentes en el mismo.

Dado que la modificación del Plan Especial esta sujeta a lo establecido en cuanto a procedimiento según lo regulado en el Decreto 144/2002, se plantea consulta previa a la Comisión de Patrimonio la enumeración ordenada de los aspectos que este Ayuntamiento procede a tramitar, de tal modo que con carácter previo a iniciar trámite alguno, sea ésa Comisión la que dictamine que aspectos pueden ser modificados.

Del resultado de la consulta efectuada, y con los condicionantes impuestos por la diversa legislación sectorial anteriormente indicada, se expone el alcance, contenido y determinaciones de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección de Bárcena Mayor.

Se adjunta a continuación el texto de la consulta efectuada y que sirve de guía a las modificaciones planteadas.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.



Ayuntamiento de Los Tojos  
(Cantabria)

REGISTRO GENERAL

Entrada: 301.-

Salida:

Fecha: 10-08-09



GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
REGISTRO AUXILIAR DE LA  
SECRETARÍA GENERAL (CUBILLA)

- 5 AGO. 2009

Hora: / /

N.º DE REGISTRO E/10. 6687

Santander, 5 de agosto de 2009

N/Ref.: ISU  
S/Ref.:

Sr. Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Los Tojos

**ASUNTO: Propuestas de modificación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor, promovidas por el Ayuntamiento de Los Tojos.**

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Los Tojos, relativa a las propuestas de modificación del Plan Especial de Protección y Reforma interior de Bárcena Mayor, promovidas por el Ayuntamiento de Los Tojos, así como el informe emitido por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, en la sesión del día 24 de julio de 2009, he de comunicarles lo siguiente:

- 1.- Desestimar la posibilidad de casetones que con carácter general se proponen cada 6 metros de alero. De conformidad con las recomendaciones generales para la Rehabilitación de Patrimonio Arquitectónico dictadas por esta Comisión "Se evitará la construcción de buhardillas o elementos sobresalientes del plano de cubierta, allí donde no haya constancia de su existencia previa. En tal caso, se rehabilitarán las existentes sin incremento alguno de forma, pendientes, anchura o tamaño, y manteniendo las características constructivas y materiales originales".
- 2.- Siguiendo el criterio anterior, no se aprueba la modificación de la ficha 17.1 y 17.2 para incluir casetones, salvo que se demuestre su anterior existencia.
- 3.- En la ficha 33.2, se autoriza incluir la realidad física de los casetones volados sobre el plano de fachada.
- 4.- En la ficha 30.5, se informa favorablemente reducir la pendiente de los faldones de cubierta hasta un 30% de pendiente, manteniendo la altura de la cumbre y posibilitando que el forjado de piso del bajo cubierta no coincida con el alero y deje un frente vertical de fachada de no más de 1,40 metros.
- 5.- Se acepta la modificación del faldón de cubierta de la ficha 30.6 hasta una pendiente de 30%.
- 6.- Se informa favorable la opción en la ficha 30.7 de reconstrucción del volumen original hasta la alineación de fachada, desapareciendo el retranqueo previsto en el Plan Especial.

En relación con la parcela que se pretende incorporar como suelo urbano creando una ficha nueva, se entiende que no es necesario modificar la delimitación del Conjunto Histórico, sino simplemente incluirla como ficha edificable en el entorno de protección.



EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA,

Fdo.: Justo Barreda Cueto

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

#### **4.- MODIFICACIÓN 01 DEL PEPRI DE BÁRCENA MAYOR.**

---

##### **Modificación puntual 01/2010 PEPRI DE BÁRCENA MAYOR**

Así se enumeran las propuestas de modificación introducidas en el contenido del mismo, agrupadas en cuatro apartados diferenciados.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

#### 4.2. MODIFICACIÓN II. SOBRE LA POSIBILIDAD DE IMPLANTACIÓN DE CASETONES EN CUBIERTA.

---

A solicitud de diferentes propietarios se pide al Ayuntamiento que inicie los trámites para la modificación puntual del PEPRI en lo relativo a la posibilidad de implantación de casetones en cubierta.

Durante la tramitación del PEPRI ahora vigente, se dio por cosa cierta que en la zona no habían existido casetones en las cubiertas tradicionales de las edificaciones.

Recopiladas diferentes fotografías de época que avalan la existencia de éstos, y con unas dimensiones relativamente generosas, tanto en Carmona como en los núcleos de Renedo, Valle y Terán, que serán objeto del correspondiente tratamiento, introducen dudas sobre la fuerza de ésta afirmación.

Como resultado de las consultas previas efectuadas ante la Comisión de Patrimonio, se modifica el Art. 21.5 de las Ordenanzas, añadiendo al artículo, en su redacción actual, el párrafo siguiente:

*“Con carácter general, no se permite en el PEPRI la construcción de buhardillas o casetones, ni de otros elementos sobresalientes del plano de cubierta, salvo los recogidos en el párrafo anterior. No obstante, podrá permitirse la reconstrucción de buhardillas o casetones preexistentes, que hayan sido suprimidos de las cubiertas originarias. Para poder autorizar su reconstrucción deberá acreditarse, de modo suficiente, su existencia anterior en el tiempo, bien con fotografías de época, o mediante descripción a basada en texto del que haya constancia en documento público”*

*Las buhardillas o casetones existentes, se rehabilitaran sin incremento alguno de forma, pendientes, anchura o tamaño, y manteniendo las características constructivas y materiales originales.*

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

#### **4.4.- MODIFICACIÓN V. MODIFICACIÓN DE LAS FICHAS 30.5, 30.6 y 30.7.**

---

Las parcelas a las que se refieren las fichas objeto del presente epígrafe, se encuentran ubicadas consecutivamente.

Realizada visita de comprobación a las mismas, puede observarse que la base cartográfica empleada en el PEPRI difiere mucho de la realidad existente, existiendo un desnivel acusado entre las parcelas y el viario al que dan frente (pavimentado).

Realizado un levantamiento topográfico detallado, se observa que la volumetría y número de plantas planteados en las fichas correspondientes, no se adecuan a la realidad física, por un lado y por otro, debido a la necesidad de promover apartamentos de alquiler, es necesario dividir este espacio interior construyendo una planta mas, dentro de lo que puede considerarse, de modo aproximado, y a los efectos del Plan Especial, el mismo volumen.

Es importante tener presente que la promoción de apartamentos sujetos a régimen de alquiler, es una actividad económica más que pretende implantarse en el Conjunto. Parece oportuno modificar en éste aspecto las fichas correspondientes, por lo que se adjuntan como anexo II.

**Justificación de la modificación de las fichas 30.5, 30.6, y 30.7.**

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

#### 4.4.1.- ADAPTACION DE LA FICHA Nº 30.5 DEL PEPRI DE BARCENA MAYOR

Se detallan a continuación los aspectos que motivan la solicitud de modificación de la ficha que son de dos tipos:

- *Diferencias entre la norma y la realidad física de la parcela.*
- *Algunas prescripciones de la ficha están insuficientemente definidas para este caso. Se intenta precisarlas a partir de lo recogido en la memoria del PEPRI.*

#### Discrepancias halladas entre la topografía, los lindes y la ficha del PEPRI.

Se ha realizado un levantamiento topográfico de la parcela y su entorno que muestra diferencias significativas entre la geometría de la misma y las previsiones contenidas en la ficha correspondiente del PEPRI.

En particular, se detectaron las siguientes discrepancias:

- La parcela no tiene las dimensiones recogidas en la ficha. Los muros que permanecen de las edificaciones anteriores, además del testimonio concordante de los propietarios de la parcela y de las colindantes, muestran unas áreas ligeramente trapezoidales con dimensiones diferentes a las establecidas por la ficha.
- Los niveles previstos por la sección son equívocos, al aparecer niveles que no corresponden con la realidad y además no representar la pendiente longitudinal del conjunto. La parcela se delimita claramente en la realidad por un murete de unos 90 cm. de alto tras el cual se encuentran acumulados los sillares y la mampostería que formaban las antiguas edificaciones, lo que introduce un nivel de base adicional contemplado en la ficha de un modo que se presta a confusión.

Para estas situaciones, la norma hace la siguiente previsión:

#### Artículo 17. Volumen de la edificación del Título 2.1.

En los casos en los que la información contenida en la ficha no se ajuste a la realidad (por ejemplo el ancho de un frente de parcela) prevalecerá evidentemente la realidad física de la parcela sin que ello suponga una variación de la forma del volumen contemplado. En cualquier caso, los Servicios Técnicos Municipales comprobarán dicha variación, reajustando la ficha correspondiente cuando fuera necesario. Igualmente, se entenderán como admisibles (siempre bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales) las pequeñas modificaciones o ajustes del volumen contemplado en la ficha (ajustes de altura de alero, de geometría de cubierta, de alineaciones o rasantes, etc.) que resulten del estudio concreto de la realidad física de cada parcela y que faciliten la ejecución constructiva del proyecto en cuestión y su adecuada integración en el entorno.

A la vista de ello se preparan una planta de parcela y una sección alternativas a las de la ficha del PEPRI, intentando amoldarlas a las intenciones reflejadas en la ficha y en la memoria de esta norma, siendo además congruentes con la topografía real.

En consecuencia, el volumen máximo otorgado del edificio es menor que el previsto por la ficha al haberse reducido el área de la parcela, teniendo en cuenta además la conveniencia de separar el edificio del talud.

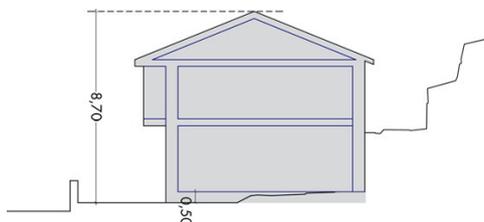
#### Interpretación de la sección de las fichas del PEPRI y del número de plantas.

Es necesario remarcar que en la norma no se hace referencia en ningún caso a regulación del número de plantas o de la altura de estas, mientras que abundan las referencias expresas a que se regula la volumetría del edificio.

En concreto, la ficha 30.5 para este edificio regula la altura máxima de este volumen, que es la única que aparece acotada en la ficha y que es de 8,70 m. Este dato aparece en la siguiente sección esquemática:

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.



Conviene recordar que los niveles del terreno representados no se corresponden con la realidad como se ha comentado anteriormente.

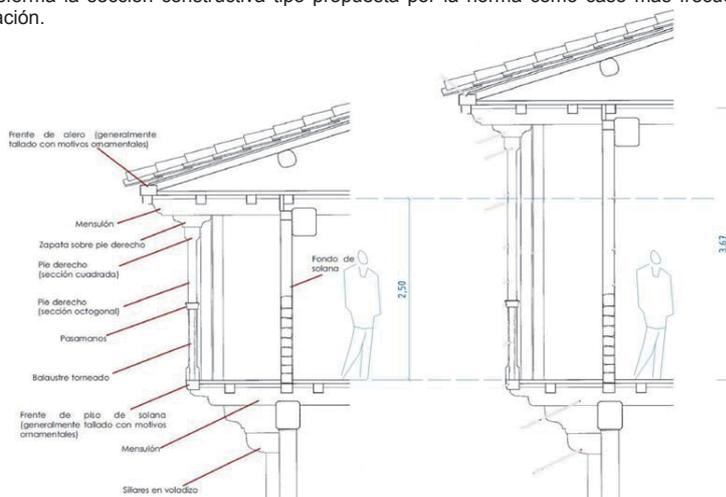
Si se intenta llevar a la realidad, sin más, la sección propuesta, se encuentran varios errores en ella que conducen a desproporciones claras de los elementos.

En primer lugar, se debería determinar las alturas entre plantas que resultan del dibujo. Para ello es necesario descontar a los 8,70 la altura que se otorga al bajo cubierta.

Se establece una pendiente del 32% para la cubierta, dentro del rango expresamente admitido por la ordenanza. Para las dimensiones del edificio, esto supone una altura de 1,28 m. de suelo a cumbre. (Un rasgo adicional de que la sección es orientativa en este caso es que la pendiente de la cubierta representada incumple la permitida por la ordenanza).

Esto nos deja con dos plantas de 3,71 m. de altura de suelo a suelo o, si se quisiera dar a una de ellas la altura normal, tendríamos una de 2,7 m. y otra de 4,72 m. de altura de suelo a suelo. Ambas soluciones son desproporcionadas y nada tienen que ver con la arquitectura del núcleo.

Por si esto no fuera evidente, con ánimo de ilustrarlo, se puede ver en los dibujos siguientes como se deforma la sección constructiva tipo propuesta por la norma como caso mas frecuente en la población.



La sección original (nº 34 de la norma) esta a la izquierda. La cota de 2,50 m. y demás indicaciones en azul están añadidas como referencia de altura según la norma de habitabilidad de la que no se alejan los edificios de Barcena Mayor. Para alcanzar la altura prevista es necesario estirar la sección un 45%, obteniéndose el desproporcionado dibujo de la derecha.

En definitiva, la sección propuesta por la ficha es incongruente con la ordenanza si es leída de forma rígida, y deriva en unas proporciones de los elementos incompatibles con la protección del núcleo histórico.

Nuestra lectura es intenta encajar los criterios expresados por la ordenanza con la volumetría de la ficha y con la topografía real.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.



Entendemos que la volumetría otorgada por la ficha la parcela, que coincide en altura aproximada con la del edificio que allí existía, no se ajusta a la sección mas frecuente en Barcena Mayor, correspondiendo mas a otro de los tipos reseñados que se ilustra en la fotografía nº40 de la norma.

Figura 40 del PEPRI.

Edificio con doble solana o "pajareta".

A favor de este criterio está que la norma es clara sobre el caso de aprovechamiento del bajocubierta como vivienda:

#### **Artículo 21.4 Aprovechamiento del espacio bajo cubierta.**

Se permitirá el aprovechamiento del espacio bajo cubierta siempre que no suponga un cambio en la geometría exterior del edificio en edificaciones catalogadas o se ajuste a la volumetría definida en las fichas de Ordenación Urbanística en la parcelas de obra nueva. La distribución del espacio bajo cubierta deberá ser lo menos compartimentada posible, reduciendo así la necesidad de abrir un excesivo número de huecos en la cubierta. Se recomienda mantener la idea de espacio único bajo cubierta.

#### **Elección de la tipología del elemento volado de la fachada principal.**

De nuevo la ficha no especifica que tipo de elemento tenemos en el alzado, si un simple balcón, una solana, un cerramiento entablado o una combinación de estos.

La sección indica un elemento cerrado en voladizo, pero no lo define suficientemente ya que los muros y cierres son demasiado esquemáticos.

Por ello contactamos con el redactor de la norma, el arquitecto D. Alejandro Alférez, que amablemente respondió a nuestras consultas dándonos su interpretación.

En este caso nos explico que no se establecía ningún criterio al no quedar documentos de cómo era en detalle este elemento. Al estar en una zona sin edificios enfrente y estar mas expuesto no consideraba lo mas adecuado una solana completamente abierta.



Se propone dejar esta opción abierta, bien formando una solana tradicional, bien incorporando el volumen al interior con un cerramiento entablado o creando una combinación de ambos.

#### **Carácter de la fachada trasera.**

La ficha actual ya resalta las condiciones singulares que presenta la topografía de la parcela. El elemento que mas sufre esta especial situación es la fachada trasera que presenta dos posibilidades.

La primera opción es quedar como muro de contención de la ladera. De hecho es la que propone la ficha al establecer el volumen máximo. Sin embargo esto no es conveniente al ser el talud bastante mas alto que lo previsto en la ficha, quedando de este modo la mitad trasera de dos plantas del edificio sin huecos.

Esto impediría cumplir las condiciones de habitabilidad e imposibilitaría el uso de gran parte del edificio, dejando aparte las dificultades constructivas y los problemas de salubridad que se generan.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

Una segunda opción es separar la fachada de la ladera, dejando un patio con las dimensiones ajustadas para su limpieza. Esta variante reduce el volumen edificable respecto al establecido por la ficha, pero permite dotar al conjunto de la edificación de condiciones adecuadas de habitabilidad a través de huecos en la fachada trasera.

Estos huecos tendrían a muy corta distancia, inferior a 1,5 m. aprox., el muro de contención o la propia ladera, siendo conveniente que tuviesen unas características equivalentes a las previstas por la norma para las fachadas principales de las viviendas de modo que cumpliesen su función de ventilación e iluminación en lo posible.

Esta segunda propuesta podría entrar en contradicción con el artículo 24.3 de la memoria, sin embargo hay que tener en cuenta que la fachada quedaría tan próxima a la contención o la ladera que sus huecos quedarían ocultos, por lo que no resultarían visibles desde ningún punto del núcleo histórico.

---

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

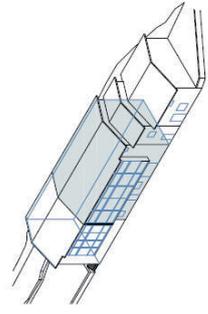
**ORDENACION OBRA NUEVA T.E.P.R.I. BÁRCENA MAYOR Ficha N° 30.5**



**DESCRIPCIÓN GENERAL**

Conjunto, dentro de una sucesión de parcelas delimitadas por la hilería y paralelas al camino al monte, en las que se encuentran ruinas de antiguas edificaciones albarax, testimonio de una mayor densidad de edificaciones hacia el final del pueblo. La pavimentación modificó el carácter original de este espacio (edificaciones rodeadas de terreno natural) creando un frente continuo y abrumado delimitado por un muro. Como consecuencia, el arranque de la hilería natural se actualiza como un espacio residual formado por una serie de solares vacíos. Se recomienda elaborar la nueva edificación con las tipologías que se encuentran a todo lo largo del camino de la hilería (casas de dos pisos con soleros sobre pilonos bajos a modo de vértice de plaza) en las que la casa tradicional se adaptaba a la situación singular de parcela contigua entre el camino y la hilería. La altura de este tramo de la hilería permite el aprovechamiento bajocubierta con uso residencial.

**Vista axonométrica de la nueva volumetría**



**CONDICIONES DE DISEÑO**

Debido a las condicionantes singulares que presenta la topografía (que dificulta una planta baja en relación con la calle mediante un alero), se recomienda un volumen con una planta baja que se prolonga hasta el encuentro con la cubierta. Los elementos volados, en caso de existir, se adosan a este muro. Pueden tener un carácter de alero, pero no de elemento entablado formando parte del límite o de una combación de ambos. Las huecos de fachada serán los necesarios para las estancias a las que sirven. La fachada trasera, con carácter de alero, podrá dotarse de huecos y accesos según lo previsto para la fachada principal.



**ALINEACIONES**

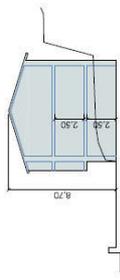
Las alineadas por el muro se ajustan al alineamiento de la hilería y al alineamiento del camino al monte. El fondo de edificación será el definido por la topografía.

**ALTURA DE LA EDIFICACION**

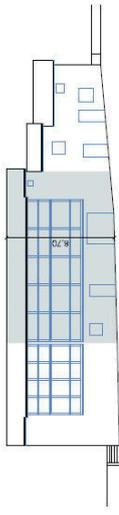
Altura de cumbre: 8,70 m. como máximo.

Altura de alero frontal y posterior: La que permita mantener la pendiente prescrita en el Artículo 21.2.

**Sección transversal de la nueva edificación**



**Alzado de la nueva edificación dentro de la hilería**



Parcela 30.4 Parcela 30.7 Parcela 30.8 Parcela 30.2 Parcela 30.1 Parcela 30.3 Parcela 30.5 Parcela 30.6 Parcela 30.9

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

#### 4.4.2.- ADAPTACION DE LA FICHA Nº 30.6 DEL PEPRI DE BARCENA MAYOR

Se detallan a continuación los aspectos que motivan la solicitud de modificación de la ficha que son de dos tipos:

- *Diferencias entre la norma y la realidad física de la parcela.*
- *Algunas prescripciones de la ficha están insuficientemente definidas para este caso. Se intenta precisarlas a partir de lo recogido en la memoria del PEPRI.*

#### Discrepancias halladas entre la topografía, los lindes y la ficha del PEPRI.

Se ha realizado un levantamiento topográfico de la parcela y su entorno que muestra diferencias significativas entre la geometría de la misma y las previsiones contenidas en la ficha correspondiente del PEPRI.

En particular, se detectaron las siguientes discrepancias:

- La parcela no tiene las dimensiones recogidas en la ficha. Los muros que permanecen de las edificaciones anteriores, además del testimonio concordante de los propietarios de la parcela y de las colindantes, muestran unas áreas ligeramente trapezoidales con dimensiones diferentes a las establecidas por la ficha. En este caso la superficie es significativamente menor.
- Los niveles previstos por la sección son equívocos, al aparecer niveles que no corresponden con la realidad y además no representar la pendiente longitudinal del conjunto. La parcela se delimita claramente en la realidad por un murete de unos 90 cm. de alto tras el cual se encuentran acumulados los sillares y la mampostería que formaban las antiguas edificaciones, lo que introduce un nivel de base adicional contemplado en la ficha de un modo que se presta a confusión.

Para estas situaciones, la norma hace la siguiente previsión:

#### Artículo 17. Volumen de la edificación del Título 2.1.

En los casos en los que la información contenida en la ficha no se ajuste a la realidad (por ejemplo el ancho de un frente de parcela) prevalecerá evidentemente la realidad física de la parcela sin que ello suponga una variación de la forma del volumen contemplado. En cualquier caso, los Servicios Técnicos Municipales comprobarán dicha variación, reajustando la ficha correspondiente cuando fuera necesario. Igualmente, se entenderán como admisibles (siempre bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales) las pequeñas modificaciones o ajustes del volumen contemplado en la ficha (ajustes de altura de alero, de geometría de cubierta, de alineaciones o rasantes, etc.) que resulten del estudio concreto de la realidad física de cada parcela y que faciliten la ejecución constructiva del proyecto en cuestión y su adecuada integración en el entorno.

A la vista de ello se preparan una planta de parcela y una sección alternativas a las de la ficha del PEPRI, intentando amoldarlas a las intenciones reflejadas en la ficha y en la memoria de esta norma, siendo además congruentes con la topografía real.

En consecuencia, el volumen máximo otorgado del edificio es menor que el previsto por la ficha al haberse reducido el área de la parcela, teniendo en cuenta además la conveniencia de separar el edificio del talud.

#### Interpretación de la sección de las fichas del PEPRI y del número de plantas.

Es necesario remarcar que en la norma no se hace referencia en ningún caso a regulación del número de plantas o de la altura de estas, mientras que abundan las referencias expresas a que se regula la volumetría del edificio.

En concreto, la ficha 30.6 para este edificio regula la altura máxima de este volumen, que establece en 8 m. respecto al vial y 7,50 m. respecto a un nivel de terreno que no se relaciona con la topografía actual.

A la vista de la topografía real parece razonable establecer una única altura de cumbrera tomando como referencia la calle. Para mantener la volumetría que busca la norma para la hilera sería suficiente con establecer una altura de cumbrera de 7,5 m. como máximo, lo que supone 0,5 m.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

menos de lo actual y permite acomodar la cubierta en un nivel intermedio al de las cubiertas colindantes, teniendo en cuenta además la pendiente de la calle.

**Carácter de la fachada trasera.**

La ficha actual ya resalta las condiciones singulares que presenta la topografía de la parcela. El elemento que mas sufre esta especial situación es la fachada trasera que presenta dos posibilidades.

La primera opción es quedar como muro de contención de la ladera. De hecho es la que propone la ficha al establecer el volumen máximo. Sin embargo esto no es conveniente al ser el talud bastante mas alto que lo previsto en la ficha, quedando de este modo la mitad trasera del edificio sin huecos.

Esto impediría cumplir las condiciones de habitabilidad e imposibilitaría el uso de gran parte del edificio, dejando aparte las dificultades constructivas y los problemas de salubridad que se generan.

Una segunda opción es separar la fachada de la ladera, dejando un patio con las dimensiones ajustadas para su limpieza. Esta variante reduce el volumen edificable respecto al establecido por la ficha, pero permite dotar al conjunto de la edificación de condiciones adecuadas de habitabilidad a través de huecos en la fachada trasera.

Estos huecos tendrían a muy corta distancia el muro de contención o la propia ladera, siendo conveniente que tuviesen unas características equivalentes a las previstas por la norma para las fachadas principales de las viviendas de modo que cumpliesen su función de ventilación e iluminación en lo posible.

Esta segunda propuesta podría entrar en contradicción con el artículo 24.3 de la memoria, sin embargo hay que tener en cuenta que la fachada quedaría tan próxima a la contención o la ladera que sus huecos quedan ocultos, por lo que no resultarían visibles desde ningún punto del núcleo histórico.

---

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

**CONDICIONES DE DISEÑO**  
 Debido a las condicionaciones singulares que presenta la topografía (que dificulta una planta baja en relación con la calle mediante un estragal), se recomienda en las nuevas edificaciones formar una planta baja cerrada que se prolonga hasta el encuentro con la cubierta.  
 Los huecos de fachada serán los necesarios para conectar a las calles sin, por el contrario, perder el carácter excepcional al quedar oculto del núcleo por el terreno, podrá dotarse de huecos y accesos según lo previsto para la fachada principal.

**ALINEACIONES**  
 Las definidas por el murete existente en el frente de parcela y las definidas en el plano adjunto. El fondo edificatorio vendrá definido por la topografía.

**ALTURA DE LA EDIFICACION**  
 Altura de cubierta: 7,50 m, como máximo.  
 Altura de alero frontal y posterior: La que se obtenga dando a las fachadas la pendiente admitida en el Artículo 21.2.

**ORDENACION OBRA NUEVA P.E.P.R.I. BARCENA MAYOR FICHA N° 30.6**

**DESCRIPCIÓN GENERAL**  
 Parcela en el extremo del Conjunto, dentro de una sucesión de parcelas delimitadas por la ladera y paralelas al camino al monte, en las que se encuentran ruinas de antiguas edificaciones aisladas. Testimonio de una mayor densidad de edificaciones hacia el final del pueblo. La pavimentación modificó el carácter original de este espacio (edificaciones rodeadas de terreno natural) creando un frente continuo y claramente delimitado por un murete. Como consecuencia, el arranque de la ladera natural se percibe actualmente como un espacio residual formado por una serie de solares vacíos. Resulta conveniente, por tanto, el consolidar estas parcelas como un frente de edificación, se recomienda entornar la nueva edificación con las tipologías que se encuentran a todo lo largo del camino al monte, pisos con anchura variable, pisos con fachadas de muros de piedra, los edificios se alinean las que la casa tradicional se adaptaba a la situación singular de parcela confinada entre el camino y la ladera.

**Vista axonométrica de la nueva volumetría**

**Sección transversal de la nueva edificación**

**Alzado de la nueva edificación dentro de la hilera**

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

#### 4.4.3.- ADAPTACION DE LA FICHA Nº 30.7 DEL PEPRI DE BARCENA MAYOR

Se detallan a continuación los aspectos que motivan la solicitud de modificación de la ficha que son de dos tipos:

- Diferencias entre la norma y la realidad física de la parcela.
- Algunas prescripciones de la ficha están insuficientemente definidas para este caso. Se intenta precisarlas a partir de lo recogido en la memoria del PEPRI.

#### Discrepancias halladas entre la topografía, los lindes y la ficha del PEPRI.

Se ha realizado un levantamiento topográfico de la parcela y su entorno que muestra diferencias significativas entre la geometría de la misma y las previsiones contenidas en la ficha correspondiente del PEPRI.

En particular, se detectaron las siguientes discrepancias:

- La parcela no tiene las dimensiones recogidas en la ficha. Los muros que permanecen de las edificaciones anteriores, además del testimonio concordante de los propietarios de la parcela y de las colindantes, muestran unas áreas ligeramente trapezoidales con dimensiones diferentes a las establecidas por la ficha. En este caso la parcela es significativamente mayor.
- Los niveles previstos por la sección son equívocos, al aparecer niveles que no corresponden con la realidad y además no representar la pendiente longitudinal del conjunto. La parcela se delimita claramente en la realidad por un murete de unos 90 cm. de alto tras el cual se encuentran acumulados los sillares y la mampostería que formaban las antiguas edificaciones, lo que introduce un nivel de base adicional contemplado en la ficha de un modo que se presta a confusión.
- La sección prevista obvia los evidentes rastros de edificios de entidad mayor que los permitidos.
- En la parcela existía un árbol protegido que ha desaparecido.

Para estas situaciones, la norma hace la siguiente previsión:

#### Artículo 17. Volumen de la edificación del Título 2.1.

En los casos en los que la información contenida en la ficha no se ajuste a la realidad (por ejemplo el ancho de un frente de parcela) prevalecerá evidentemente la realidad física de la parcela sin que ello suponga una variación de la forma del volumen contemplado. En cualquier caso, los Servicios Técnicos Municipales comprobarán dicha variación, reajustando la ficha correspondiente cuando fuera necesario. Igualmente, se entenderán como admisibles (siempre bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales) las pequeñas modificaciones o ajustes del volumen contemplado en la ficha (ajustes de altura de alero, de geometría de cubierta, de alineaciones o rasantes, etc.) que resulten del estudio concreto de la realidad física de cada parcela y que faciliten la ejecución constructiva del proyecto en cuestión y su adecuada integración en el entorno.

#### Determinación de las alineaciones.

Para ello, se ha comenzado por indagar sobre el destino del árbol catalogado que había en la parcela. Al parecer, el propietario solicitó que los servicios técnicos del Ayuntamiento de Los Tojos valoraran el estado del árbol, que el consideraba seco. Los técnicos coincidieron en ello y dieron licencia municipal por escrito para la retirada de este árbol.

Posteriormente, el propietario realizó la consulta a los servicios técnicos del Ayuntamiento con el objeto de conocer si el criterio de volumen de la ficha del PEPRI podía ser ampliado al haber desaparecido el árbol. La respuesta fue positiva, al ser uno de los criterios de esta norma el que las antiguas hileras de edificaciones se vayan completando:

#### Artículo 4. Régimen de usos del Conjunto Histórico-Artístico. Tipos de parcelas. del Título 1.

Se establece el siguiente régimen de usos para la superficie del Conjunto:

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

## 2. Parcelas reguladas por las Fichas de Ordenación de Obra Nueva.

Son las parcelas libres en las que este Plan Especial prevé la posibilidad de edificar con obra nueva y a las que se asigna por tanto una ficha de Ordenación de Obra Nueva particular para esa parcela concreta. Son generalmente intersticios dentro de las hileras o espacios libres en los que la hipótesis de que existieron construcciones anteriores es directamente demostrable o congruente con la estructura urbana, y en cualquier caso se trata de espacios en los que la aparición de edificaciones sería beneficiosa para el entendimiento del Conjunto Histórico-Artístico al reforzar la espacialidad y carácter tradicionales de éste.

Este caso además cumple dos de las categorías previstas, al formar parte de una hilera y además haber constancia de que hubo una vivienda en ella, de mayor entidad que la que permitía el PEPRI al haber crecido el árbol posteriormente a la ruina del edificio. El criterio de partida de la norma para estos casos es la recuperación del edificio y de la hilera:

### Artículo 1.2 Parcelas de obra nueva del Capítulo 2. Ordenación de la edificación.

Aunque en un principio se pueda considerar que el criterio general de intervención en un Conjunto Histórico-Artístico es el de reducir al mínimo el número de construcciones de nueva planta el Plan Especial, de acuerdo a las conclusiones del Título 3 de esta Memoria, permite la obra nueva en las parcelas en las que se dan algunas de estas condiciones:

- a. Intersticios en el interior de hileras. Son "vacíos" o interrupciones en la hilera que permiten introducir edificaciones nuevas completando la hilera, lo que en muchos casos ayuda a restituir su carácter original además de recuperar la densidad de la trama original del Conjunto, más compacta de como aparece en la actualidad.
- b. Parcelas en las que hay constancia de que hubo edificaciones hoy desaparecidas. A esta condición se debe añadir la seguridad de que la nueva edificación se puede integrar de forma natural en la estructura general del Conjunto.

Como confirmación adicional de este punto de vista, puede reseñarse que la parcela nº 30.8, contenida en la misma ficha que la 30.7 de la que tratamos, recupera la alineación de la hilera y la completa, constituyendo el retranqueo del árbol una excepción que ha desaparecido.

A la vista de ello se preparan una planta de parcela y una sección alternativas a las de la ficha del PEPRI, intentando amoldarlas a las intenciones reflejadas en la ficha y en la memoria de esta norma, siendo además congruentes con la topografía real.

En consecuencia, el volumen máximo otorgado del edificio es mayor que el previsto por la ficha al haberse ampliado el área de la parcela, teniendo en cuenta además la conveniencia de separar el edificio del talud.

### Determinación del nº de plantas.

Es necesario remarcar que en la norma no se hace referencia en ningún caso a regulación del número de plantas o de la altura de estas, mientras que abundan las referencias expresas a que se regula la volumetría del edificio.

En concreto, la ficha 30.7 para este edificio regula la altura máxima de este volumen, que es la única que aparece acotada en la ficha y que es de 5,00 m. Sin embargo es difícil decir cual es la base de medida de esta cota.

Por ello se ha recurrido a observar la topografía y los restos del edificio que allí se encuentran, entendiendo que el nivel de base original de este se encontraba por encima del nivel actual de la calle, que probablemente se regularizó cuando fue pavimentada.

Por ello se ha tomado como nivel de base la parte superior del murete que contiene los escombros y que viene a coincidir con el nivel de base del antiguo edificio, y que corresponde aproximadamente con una medida de 6,00 m. desde la calle.

Tanto con la altura de la ficha como con la nueva no parece razonable dedicarla a una sola planta por dar una excesiva altura al interior, por otro lado muy ajustado para alojar una vivienda.

En este sentido hay que recordar que todavía hoy existen allí restos del muro de la antigua edificación que fue claramente mayor en altura que la volumetría otorgada por la ficha del PEPRI, contra el propio criterio de este, expresado en los párrafos recogidos anteriormente.

Nuestro criterio ha sido aprovechar el bajocubierta para uso de vivienda. A favor de ello está que la norma es clara sobre el caso de aprovechamiento del bajocubierta como vivienda:

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

**Artículo 21.4 Aprovechamiento del espacio bajo cubierta.**

Se permitirá el aprovechamiento del espacio bajo cubierta siempre que no suponga un cambio en la geometría exterior del edificio en edificaciones catalogadas o se ajuste a la volumetría definida en las fichas de Ordenación Urbanística en la parcelas de obra nueva. La distribución del espacio bajo cubierta deberá ser lo menos compartimentada posible, reduciendo así la necesidad de abrir un excesivo número de huecos en la cubierta. Se recomienda mantener la idea de espacio único bajo cubierta.

**Carácter de la fachada trasera.**

La ficha actual ya resalta las condiciones singulares que presenta la topografía de la parcela. El elemento que mas sufre esta especial situación es la fachada trasera que presenta dos posibilidades.

La primera opción es quedar como muro de contención de la ladera. De hecho es la que propone la ficha al establecer el volumen máximo. Sin embargo esto no es conveniente al ser el talud bastante mas alto que lo previsto en la ficha, en cualquier caso más alto que el alero de la vivienda, quedando de este modo la mitad trasera de dos plantas del edificio sin huecos.

Esto impediría cumplir las condiciones de habitabilidad e imposibilitaría el uso de gran parte del edificio, dejando aparte las dificultades constructivas y los problemas de salubridad que se generan.

Una segunda opción es separar la fachada de la ladera, dejando un patio con las dimensiones ajustadas para su limpieza. Esta variante reduce el volumen edificable respecto al establecido por la ficha, pero permite dotar al conjunto de la edificación de condiciones adecuadas de habitabilidad a través de huecos en la fachada trasera.

Estos huecos tendrían a muy corta distancia, inferior a 1,5 m. aprox., el muro de contención, siendo conveniente que tuviesen unas características equivalentes a las previstas por la norma para las fachadas principales de las viviendas de modo que cumpliesen su función de ventilación e iluminación en lo posible.

Esta segunda propuesta podría entrar en contradicción con el artículo 24.3 de la memoria, sin embargo hay que tener en cuenta que la fachada quedaría tan próxima a la contención o la ladera que sus huecos quedarían ocultos, por lo que no resultarían visibles desde ningún punto del núcleo histórico.

---

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

**ORDENACION OBRA NUEVA P.E.P.R.I. BARCENA MAYOR FICHA N° 30.7**

**DESCRIPCIÓN GENERAL**

Parcela en el extremo del Conjunto, dentro de una sucesión de parcelas delimitadas por la badena y el muro de cierre del núcleo. El terreno es irregular y con una gran pendiente. La parcela está formada por una sucesión de edificaciones habitadas desde el siglo XVIII. La parcela está modificada el carácter original de este espacio (edificaciones rodeadas del terreno natural) creando un frente continuo y claramente delimitado por un muro. Como consecuencia, el arranque de la badena natural se parece actualmente como un espacio residual formado por una serie de salientes y vacíos. Resulta conveniente, por tanto, el conservar estas parcelas como un frente de edificación, se recomienda entazar la nueva edificación con las tipologías que se encuentran a todo lo largo del frente de edificación. La nueva edificación se adaptará a la situación singular de parcela construida entre el camino y la badena. La altura de este tramo final de la hilera permite desarrollar una vivienda en planta baja y topocubierta con balcón, equivalente a la antigua edificación existente de acuerdo a la fotografía disponible de la zona.

**Vista axonométrica de la nueva volumetría**

**Sección transversal de la nueva edificación**

**Alzado de la nueva edificación dentro de la hilera**

**CONDICIONES DE DISEÑO**

Se busca la recomposición del volumen de la parcela, respetando la fachada de la hilera de edificios que forman la salida del núcleo. La altura máxima de cubierta, si bien es menor que el resto de la hilera, debido al terreno, se adaptará a la altura de la hilera según se indica del entorno urbano hacia el camino al monte, permite el aprovechamiento balcón/balcón con balcón, obteniéndose un volumen de planta baja y topocubierta. La hileras de fachada serán las necesarias para las estancias a las que sirven. La fachada trasera, con carácter excepcional al quedar oculto del núcleo por el terreno, podrá disponer de una gran variedad de soluciones y materiales, según un presupuesto para la fachada principal.

**ALINEACIONES**

Las definidas por el muro existente en el frente de parcela y las definidas en el terreno natural por el camino principal, venado delimitado por la topografía.

**ALTURA DE LA EDIFICACION**

Altura de cubierta: 7,00 m, como máximo.  
 Altura de alero frontal y posterior: La que pendiente admitida en el Articulo 21.2.

**Fotografía de la zona edificada, se quiere resaltar la parcela de la antigua edificación.**

**Plantas 30.7, 30.8, 30.9, 30.4, 30.5, 30.6, 30.7, 30.8, 30.9, 34.1, 34.2, 34.3, 34.4, 34.5, 34.6, 34.7, 34.8, 34.9, 34.10, 34.11, 34.12, 34.13, 34.14, 34.15, 34.16, 34.17, 34.18, 34.19, 34.20, 34.21, 34.22, 34.23, 34.24, 34.25, 34.26, 34.27, 34.28, 34.29, 34.30, 34.31, 34.32, 34.33, 34.34, 34.35, 34.36, 34.37, 34.38, 34.39, 34.40, 34.41, 34.42, 34.43, 34.44, 34.45, 34.46, 34.47, 34.48, 34.49, 34.50, 34.51, 34.52, 34.53, 34.54, 34.55, 34.56, 34.57, 34.58, 34.59, 34.60, 34.61, 34.62, 34.63, 34.64, 34.65, 34.66, 34.67, 34.68, 34.69, 34.70, 34.71, 34.72, 34.73, 34.74, 34.75, 34.76, 34.77, 34.78, 34.79, 34.80, 34.81, 34.82, 34.83, 34.84, 34.85, 34.86, 34.87, 34.88, 34.89, 34.90, 34.91, 34.92, 34.93, 34.94, 34.95, 34.96, 34.97, 34.98, 34.99, 35.00**

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

**ANEXO II:**

- Fichas 30.5, 30.6 y 30.7 actuales
- Fichas 30.5, 30.6 y 30.7 propuestas

**S. 1.- A LOS EFECTOS DE LA TRAMITACION AMBIENTAL.**

De acuerdo a lo fijado por el Artículo 45 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de control ambiental integrado, "Preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental" el Ayuntamiento de los Tojos solicita al órgano ambiental, que de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal básica, le indique la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que deba tener aquél, considerado el carácter, contenido y nivel de detalle del plan o programa a evaluar. A tal efecto, el Ayuntamiento de los Tojos incorpora a su solicitud una memoria inicial con suficiente información sobre:

**Los objetivos del plan o programa.**

Tal y como se describe en el presente Documento, el objetivo de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Bárcena Mayor, es realizar pequeñas modificaciones ya descritas, para una mejor aplicación de los preceptos del mismo en el Núcleo de Barcena Mayor, corrigiendo omisiones, detallando determinados aspectos constructivos o fijando condiciones adicionales que faciliten la aplicación del texto normativo.

**Su alcance y contenido, así como sus propuestas y alternativas.**

Su alcance y contenido se ha descrito detalladamente incluso acompañado de las razones justificativas de cada una de las propuestas cuya modificación se plantea. Al tratarse de una Modificación Puntual de un Plan Especial de Protección de un Conjunto Histórico, no cuenta con alternativas, necesitando únicamente de la adopción de las medidas planteadas.

**Su previsible desarrollo.**

El desarrollo de la Modificación, una vez aprobada, forma parte del Plan Especial, quedando vinculada e integrada totalmente en éste, siendo de vigencia indefinida. Todas

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

las prescripciones del Plan Especial se irán aplicando paulatinamente, del mismo modo que se viene aplicando el Plan especial desde el día en que entró en vigor.

**Sus efectos ambientales previsibles, incluyendo, en su caso, la incidencia sobre la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria y, en particular, sobre los hábitats, especies silvestres y ecosistemas.**

Los efectos ambientales de la Modificación del Plan Especial son los del Propio Plan Especial, procurando única y exclusivamente una mejora de la percepción visual de las edificaciones y lugares que conforman el Conjunto. No se incide de modo alguno, al no ser el instrumento adecuado para ello, ni sobre la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria ni sobre los hábitats, especies silvestres y ecosistemas.

**Su incidencia sobre el territorio y la planificación territorial o sectorial implicada.**

La incidencia esperada de la Modificación del Plan Especial, sobre el Conjunto y la planificación sectorial implicada, en este caso el Patrimonio Histórico, es la misma que la del Plan Especial vigente, primando sobre todo la conservación y mejora del ámbito urbano de Bárcena Mayor, en desarrollo de los fines por los que hace muchos años ya, se decidió la declaración del núcleo como Conjunto Histórico con categoría de Bien de Interés Cultural (BIC).

**Las normas aplicables para su aprobación o desarrollo.**

Las normas aplicables para la aprobación de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección, se explicitan al comienzo del documento, bajo el epígrafe 1.- MARCO LEGAL. Para su desarrollo no existe ninguna norma, siendo de aplicación directas todas las determinaciones del Plan Especial de Protección.

---

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

## **S. 2.- A LOS EFECTOS DE LA SOLICITUD DE INFORME A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE**

A los efectos de la solicitud de Informe a la Confederación Hidrográfica del Norte, preceptivo y vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 25, párrafo 4º, del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en la redacción introducida por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica el Plan Hidrológico Nacional, ha de ponerse en conocimiento del éste Organismo, que:

1.- El Documento para cuya tramitación se solicita Informe, es una Modificación Puntual del vigente Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Barcena Mayor, que de ningún modo altera lo especificado por el Plan Especial vigente, en lo referente a las competencias de ese Organismo de Cuenca.

2.- El presente documento es el texto completo de la Modificación Puntual del vigente Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Barcena Mayor, para el que se solicita expresamente la emisión del informe sectorial.

3.- Las modificaciones contenidas en el Documento, no alteran las determinaciones del Plan Especial vigente en lo que se refiere a las afecciones derivadas del Río Argoza, que discurre al sur del núcleo. A efectos informativos, como **documentación complementaria**, se adjuntan los planos del Plan Especial (ya informado en su momento por ese Organismo), en los que se observa la situación de partida del Plan, y la situación una vez cumplidas a futuro, sus determinaciones.

Como se desprende del cotejo de ambos horizontes, no se contemplan edificaciones nuevas en el espacio vacante entre la edificación existente o autorizable y el río (planos 1, 2, 3 y 4). Este espacio se reserva a usos "no constructivos" a futuro, reflejándose en el Plano numero 5 las áreas de intervención previstas, dentro del Conjunto Histórico.

ANEXO III:

- documentación complementaria informativa.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

**5.- RESULTADO DE LA TRAMITACION SECTORIAL. Diciembre de 2010.**

---

Como extracto de la tramitación sectorial obrante en el expediente, se citan a continuación los informes y comunicaciones relevantes, a los efectos de poder efectuar la **aprobación inicial** de la Modificación Puntual 1/2010

**5.1.-** R. E. fecha 13 Abr. 2010.- Dirección General de Biodiversidad. Consejería de Desarrollo Rural Ganadería, pesca y Biodiversidad.

**Informe favorable**, dividido en dos apartados:

- 1.- Montes.
- 2.- Red de Espacios Naturales Protegidos (Red Ecológica Europea Natura 2000 y Parque Natural Saja Besaya)

**5.2.-** R. E. fecha 5 - Ago 2010.- Dirección General de Vivienda y Arquitectura

**Informe favorable.**

**5.3.-** R. E. fecha 3 - Sep.2010.- Consejería de Cultura Turismo y Deporte.

**Informe favorable.**

**5.4.-** R. E. fecha 30 - Sep.2010.- Carreteras Autonómicas.

**No considera necesario la emisión de informe sectorial vinculante** dado que los límites del PEPRI no inciden en la traza de la CA, al igual que informaron en noviembre de 2004 con motivo de la Aprobación Inicial del PEPRI.

**5.5.-** R. E. fecha 28 Oct. 2010.- Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

**Informe favorable.**

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

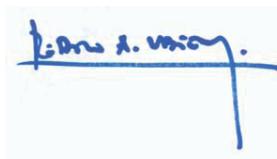
Modificación Puntual 01. Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.

**5.6.-** R. E. fecha 4 Nov. 2010.- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones. Ministerio de Industria Turismo y Comercio.

**Informe favorable**, ya que no hay observaciones que formular.

**5.7.-** R. E. fecha 30 Nov. 2010.- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Consejería de Obras Publicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Resolución. Expediente de Evaluación Ambiental de Planes y Programas nº LC 17/06, en la que se explicita que **la Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente** (Informe favorable)



Pedro Ubieta Torres  
Arquitecto Municipal

2012/829

CVE-2012-829

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2012-845** *Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo relativo a la solicitud de autorización de construcción de vivienda, en suelo rústico, en el término municipal de Ribamontán al Mar. Expediente nº 307613.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la notificación al interesado del acto que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar.

Procedimiento: Construcción en suelo rústico.

Acto a notificar: Acuerdo C.R.O.T.U. de fecha.13 de diciembre de 2011.

Promotor: Rosario Acuña Rubio.

Número de expediente: 307613.

NIF del promotor: 02190818E.

Acuerdo: Se acuerda denegar la solicitud de autorización promovida por doña Rosario Acuña Rubio, para la construcción de vivienda vinculada a explotación agrícola de cultivo ecológico de pequeños frutos, en suelo no urbanizable de Carriazo, término municipal de Ribamontán al Mar, por entender que no nos encontramos ante uno de los usos autorizables previstos en el artículo 112.3.a) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, careciendo de suficiente justificación su fundamentación y necesidad.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santander, 16 de enero de 2012.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2012/845

CVE-2012-845

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2012-866** *Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico-Fase I.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de diciembre de 2011, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Herrerías, Fase I, que comprende los pueblos de Bielva, Puente El Arrudo, Cades y Rábago.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se publica el citado acuerdo así como el texto del Catálogo aprobado, su memoria así como la relación de edificaciones incluidas en el mismo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio

— Acuerdo plenario de aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Herrerías- Fase I.

El Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno de la Corporación la aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Herrerías, Fase I, que comprende los pueblos de Bielva, Puente El Arrudo, Cades y Rábago, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Considerando que el citado Catálogo fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2011, sometido a información pública por período de treinta días, mediante anuncio en el BOC número 105, de fecha 2 de junio de 2011, y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y remitido a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la emisión de informe vinculante previo a la aprobación definitiva.

Considerando que se han incorporado al expediente los Informes vinculantes emitidos con carácter favorable por la citada Comisión de fechas 12 de septiembre de 2011 y 13 de diciembre de 2011, habiéndose incorporado al texto las modificaciones señaladas en dichos Informes.

Tras deliberaciones, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Herrerías, Fase I, pueblos de Bielva, Puente El Arrudo, Cades y Rábago, recogiendo las puntualizaciones formuladas por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 13 de diciembre de 2011.

SEGUNDO. Remitir el documento a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Índice general del Catálogo

1. OBJETO DEL CATÁLOGO.
2. ENCARGO Y AUTOR DEL CATÁLOGO.
3. MOTIVACIÓN MUNICIPAL
4. METODOLOGÍA.
5. LISTADO COMPLETO DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.
6. PLANOS. DESCRIPCIÓN.
7. TRAMITACIÓN.
8. FICHAS.
9. PLANOS.

CVE-2012-866

### 1. OBJETO DEL CATÁLOGO

Se redacta el presente catálogo con el fin de identificar y describir las edificaciones que se encuentran en el Suelo Rústico del municipio de Herrerías, provincia de Cantabria, las cuales guardan una relación entre sí por similitud de características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural.

El objeto del presente CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO es dar cumplimiento a la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que, en su Disposición Final Tercera, "Guía de carácter orientativo para la redacción del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico", establece un plazo para elaborar una guía-modelo que sirva de guía para redactar el Catálogo por los Ayuntamientos.

Este CATÁLOGO contiene la documentación suficiente y necesaria para proporcionar la información necesaria de los elementos a los que su título alude, así como de las condiciones que regulan las intervenciones sobre ellos.

El presente documento es un texto que se ha redactado de acuerdo a las directrices fijadas en la Guía para la Elaboración de Catálogos de Edificaciones en Suelo Rústico redactada por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El catálogo se desarrolla en dos fases:

- la presente, que engloba el suroeste del municipio (entorno de núcleos de Bielva, Puente El Arrudo, Cades, Otero.)

- la parte 2, con el Noreste del municipio (entorno de Camijanes, Cabanzón)

En esta primera fase se ha reconocido por tanto el 50% del término municipal.

### 2. ENCARGO Y AUTOR DEL CATÁLOGO

El Excelentísimo Ayuntamiento de Herrerías, con C.I.F. P3903300F y domicilio en Puente el Arrudo, s/n, 39550 - (Cantabria), encarga a UNQUERA ESTUDIO S. L., cuya arquitecta es Dña. M<sup>a</sup> Teresa Moreno Fuente, colegiada en el Colegio Oficial de Cantabria con el nº 1799, el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Herrerías, según programa de necesidades que presentan al efecto.

### 3. MOTIVACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Herrerías, encarga el presente catálogo con el fin de recoger todas aquellas edificaciones, que situadas en suelo rústico, guardan una relación entre sí por similitud de características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural.

Con ello se pretende dinamizar el suelo rústico, potenciando la rehabilitación y reforma del patrimonio edificado que pueda ser destinado a usos residenciales o de turismo rural entre otros.

### 4. METODOLOGÍA

La elaboración de este Catálogo y de sus Ordenanzas ha requerido la realización de un trabajo previo de campo y de toma de datos y uno posterior de gabinete y elaboración.

#### A. TOMA DE DATOS

La toma de datos se realiza durante los meses de marzo y abril de 2011.

Se divide en tres partes:

1) Obtención de la cartografía existente: Se obtiene la cartografía a través de la Dirección General de Protección Civil, sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria, en formato DWG y escala 1.10.000. Asimismo se realiza un montaje de fotografías aéreas procedente de la misma fuente.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

2) Planificación de la toma de datos sobre el terreno: A través de la documentación obtenida y de la documentación accesible de la Dirección General del Catastro, se realiza un barrido con el fin de identificar todas las posibles edificaciones. Se planifica el seguimiento de itinerarios preparados previamente sobre base cartográfica digital con la intención de minimizar desplazamientos y número de visitas. Dada la situación de algunas edificaciones que aparecen en el Catálogo, alejadas de las vías principales de tráfico rodado, parte de estos itinerarios han discurrido por caminos vecinales, sendas y trochas.

3) Toma de Datos: La toma de datos se realizó por CUATRO personas, con las competencias de arquitecto, arquitecto técnico y dos delineantes. Sobre el terreno, el trabajo ha consistido en la toma de imágenes fotográficas en formato digital en las que queden de manifiesto las principales características espaciales básicas de las edificaciones, sus características constructivas y formales más relevantes, y una medición aproximada de sus dimensiones en planta.

#### B. ELABORACIÓN

Tras un primer análisis de las características de las edificaciones seleccionadas, se determinan aquellas que identifican a los inmuebles de mayor interés y valor etnográfico, vinculadas al uso agropecuario en general y religioso, y edificadas antes de 1950.

Las principales características identificadas son, además de su uso y fecha de construcción, la composición a base de volúmenes simples, de planta rectangular, cubiertos a dos aguas y empleando como materiales la piedra, la madera y la teja cerámica.

Las cabañas son de una y dos plantas, con la inferior destinada a cuadra y la superior a pajar, buscando laderas orientadas al sur y situando en esa fachada los escasos huecos de acceso y ventilación.

En cuanto a sus peculiaridades constructivas, cabe destacar el unánime empleo de la mampostería de piedra de la zona (caliza en su mayor parte) empleando elementos enterizos de sillería o madera para jambas, dinteles y esquinales. Aparecen puntualmente en alguna de las edificaciones arcos o bóvedas.

La limpia volumetría y compacidad de los edificios se remarca generalmente por el empleo de sillares de piedra de buena talla en todas las aristas así como lo reducido de los aleros, que generalmente sólo cubren los muros con un vuelo muy reducido.

El estado de conservación de las edificaciones es muy variable, en su mayoría ligado a la continuación de su uso ganadero hasta fecha reciente, encontrándose algunas en estado de semiabandono. En la misma medida, el hecho de su explotación hasta fechas recientes también ha conllevado en muchos casos la transformación de las condiciones originales, mediante la introducción de nuevos materiales en general precarios, en reparaciones o ampliaciones. La decreciente rentabilidad de las explotaciones ganaderas, la pérdida de oficios tradicionales y el fácil acceso a nuevos elementos de origen industrial, conlleva la merma de calidad de lo construido en las fechas más recientes, con excepción de aquellos inmuebles que se han transformado porque han cambiado su uso por el residencial.

Igualmente nos encontramos con construcciones realizadas de uso residencial, industrial o almacenes que no guardan características singulares en cuanto a su sistema constructivo, volumetría o materiales empleados, por lo que quedan exentas de valor etnográfico.

#### ACLARACIÓN

Durante el trámite de información pública se presentó una alegación que se ha incluido en la ficha 104.

Conviene aclarar que en dicha alegación se produjo un error por el alegante al transmitir el número de la parcela en la que se encuentra la edificación, tratándose de la parcela 36 en vez de la 44.

#### 5. LISTADO COMPLETO DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

Se han recogido las edificaciones de interés según los criterios establecidos en la Guía elaborada por la Dirección General de Urbanismo, que se basa en las disposiciones establecidas por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2005, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Se ha procedido a recopilar todos los datos disponibles sobre las edificaciones seleccionadas para formar parte del catálogo, para diseñar una ficha identificativa de cada inmueble. De esta forma se ha incluido toda la información de la que ya disponía el Ayuntamiento en su día, junto con su localización exacta mediante coordenadas U.T.M., así como su superficie aproximada comprobada en el trabajo de campo. También se ha incluido un apartado de observaciones en el que se detalla el método de medición, posibles reformas o ampliaciones ejecutadas y las posibles características específicas de cada caso particular. Por la naturaleza de la superficie contenida en el presente catálogo, dado que se trata de valores estimados, ésta debe ser precisada y revisada en el momento de tramitar la correspondiente autorización.

En cada ficha se incluyen las afecciones sectoriales, a lo que conviene señalar que las edificaciones afectadas por "Montes de Utilidad Pública", cuya documentación se encuentra en constante actualización, se han estudiado con documentación en base a la fecha 7 de octubre de 2011.

En las fichas se incluye además una información gráfica consistente en fotografías a color en las que se aprecian las características constructivas del edificio, junto con un plano de situación del inmueble a escala 1/5.000.

Se incluye una ficha por cada edificación catalogada. Las fichas impresas tienen un formato DIN-A4 y contienen la siguiente información detallada:

- Localización.
- Nº de Identificación.
- Identificación Catastral.
- Polígono.
- Parcela.
- Coordenadas UTM.
- Superficie de Catastro.
- Plano de Situación sobre cartografía regional, E 1/5000.
- Documentación Fotográfica.
- Uso de Parcela.
- Clasificación de Parcela.
- Calificación de Parcela.
- Afecciones Sectoriales - Territoriales.
- Tipo de acceso.
- Infraestructuras (suministro eléctrico, agua, luz).
- Uso original de la edificación.
- Uso actual de la edificación.
- Número de plantas.
- Valor Catalogación.
- Estado de conservación.
- Fecha.
- Características singulares.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

FASE I.

SITUACIÓN	Nº DE FICHA	DESIGNACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	USO ACTUAL	ESTADO CONSERVACIÓN
Rábago	1	Cabaña	39033A01100395000AI	Privada	Agrario	Deficiente
Bielva	2	Cabaña	39033A01000180000AG	Privada	Desuso	Deficiente
Rábago	3	Cabaña	39033A01100193000AT	Privada	Agrario	Reformado
Rábago	4	Cabaña	39033A50300022000PT	Privada	Agrario	Deficiente
Rábago	5	Cabaña	39033A01100143000AS	Privada	Agrario	Bueno
Rábago	6	Cabaña	39033A50300025000PO	Privada	Agrario	Bueno
Rábago	7	Cabaña	39033A50305147000PZ	Privada	Desuso	Deficiente
Rábago	8	Cabaña	39033A502000050001AV	Privada	Agrario	Bueno
Rábago	9	Cabaña	39033A01100247000AY	Privada	Agrario	Bueno
Rábago	10	Vivienda	39033A01100085000AW	Privada	Vivienda	Bueno
Rábago	11	Cabaña	39033A01000126000AD	Privada	Agrario	Bueno
Rábago	12	Cabaña	39033A01000139000AA	Privada	Agrario	Bueno/Refor.
Rábago	13	Cabaña	39033A01000131000AI	Privada	Agrario	Bueno
Rábago	14	Cabaña	39033A50100052000PE	Privada	Agrario	Bueno
Rábago	15	Cabaña	39033A50100018000PS	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	16	Vivienda	39033A50100001000PQ	Privada	Turismo Rural	Bueno
Bielva	17	Cabaña	39033A01100002000AM	Privada	Desuso	Deficiente
Bielva	18	Cabaña	39033A01100003000AO	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	19	Cabaña	39033A01000105000AH	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	20	Vivienda	39033A01000098000AI	Privada	Vivienda	Bueno
Bielva	21	Cabaña	39033A01000078000AB	Privada	Desuso	Deficiente
Bielva	22	Cabaña	39033A01000090000AT	Privada	Agrario	Bueno

CVE-2012-866

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Bielva	23	Cabaña	39033A01000081 0000AB	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	24	Cabaña	39033A01000027 0000AK	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	25	Cabaña	39033A01000022 0000AL	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	26.1	Cabaña	39033A01000184 0000AT	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	26.2	Cabaña	39033A01000184 0000AT	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	27	Cabaña	39033A01000181 0000AQ	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	28	Cabaña	39033A01000037 0000AS	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	29	Cabaña	39033A01000036 0000AE	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	30	Cabaña	39033A01000035 0000AJ	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	31	Cabaña	39033A01000059 0000AK	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	32	Iglesia	000400600UN89E 0000TS	Privada	Religioso	Bueno
Bielva	33	Cabaña	39033A00400225 0000AO	Privada	Desuso	Bueno
Bielva	34	Cabaña	39033A01000050 0000AY	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	35	Cabaña	39033A01000041 0000AZ	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	36	Cabaña	39033A01000040 0000AS	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	37	Cabaña	39033A01000005 0000AS	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	38	Cabaña	39033A00400251 0000AQ	Privada	Almacén	Bueno
Bielva	39	Cabaña	39033A00500130 0000AG	Privada	Desuso	Deficiente
Bielva	40	Cabaña	39033A00500133 0000AL	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	41	Cabaña	39033A00500132 0000AP	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	42	Cabaña	39033A00500131 0000AQ	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	43	Vivienda	39033A00400249 0000AP	Privada	Vivienda	Bueno
Bielva	44	Cabaña	39033A00400250 0000AG	Privada	Almacén	Bueno

CVE-2012-866

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Bielva	45	Cabaña	39033A00300079 0000AG	Privada	Agrario	Deficiente
Bielva	46	Cabaña	39033A00300044 0000AA	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	47	Cabaña	39033A00400038 0000AX	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	48	Cabaña	39033A00400245 0000AB	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	49	Cabaña	39033A00400246 0000AY	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	50.1	Cabaña	39033A00400036 0000AR	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	50.2	Cabaña	39033A00400036 0000AR	Privada	Desuso	Muy Deficiente
Bielva	51	Cabaña	39033A00400033 0000AM	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	52	Cabaña	39033A00400025 0000AQ	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	53	Cabaña	39033A00400013 0000AS	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	54	Cabaña	39033A00300033 0000AI	Privada	Agrario	Bueno
Otero	55	Cabaña	39033A00700076 0000AW	Privada	Agrario	Bueno
Cades	56	Cabaña	39033A00800038 0000AD	Privada	Desuso	Muy Deficiente
Cades	57	Cabaña	39033A00700330 0000AU	Privada	Agrario	Bueno
Cades	58	Vivienda	000500200UN89E 0000BS	Privada	Vivienda	Bueno
Cades	59	Vivienda	39033A00800130 0000AF	Privada	Vivienda/ Agrario	Bueno
Cades	60	Vivienda	39033A00800108 0001SD 39033A00800108 0000AS	Privada	Vivienda/ Almacén	Bueno
Otero	61	Cabaña	39033A00809001 0000AD	Privada	Agrario	Deficiente
Otero	62	Cabaña	39033A00700085 0000AP	Privada	Agrario	Bueno
Otero	63	Cabaña	39033A00700212 0000AP	Privada	Agrario	Bueno
Otero	64	Cabaña	39033A00700078 0000AB	Privada	Agrario	Bueno
Otero	65	Cabaña	39033A00700079 0000AY	Privada	Agrario	Bueno

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Otero	66	Cabaña	39033A00700194 0000AX	Privada	Desuso	Deficiente
Cades	67	Cabaña	39033A00800157 0000AL	Privada	Desuso	Muy Deficiente
Cades	68	Cabaña	39033A00800376 0000AY	Privada	Agrario	Deficiente
Cades	69	Vivienda	000505400UN89E 0000IS	Privada	Vivienda/ Almacén	Bueno
Cades	70	Cabaña	39033A00800460 0000AI	Privada	Agrario	Bueno
Cades	71	Cabaña	39033A00800383 0000AL	Privada	Desuso	Deficiente
Cades	72	Cabaña	39033A00800384 0000AT	Privada	Agrario	Bueno
Otero	73	Cabaña	39033A00700093 0000AO	Privada	Agrario	Deficiente
Otero	74	Cabaña	39033A00700197 0000AE	Privada	Agrario	Bueno
Otero	75	Cabaña	39033A00700196 0000AJ	Privada	Agrario	Bueno
Otero	76	Cabaña	39033A00800357 0000AR	Privada	Desuso	Muy Deficiente
Cades	77	Cabaña	39033A00800360 0000AR	Privada	Agrario	Bueno
Cades	78	Cabaña	39033A00800388 0000AK	Privada	Agrario	Bueno
Cades	79	Cabaña	39033A00800242 0000AU	Privada	Agrario	Bueno
Cades	80	Cabaña	39033A00800233 0000AX	Privada	Agrario	Bueno
Cades	81	Cabaña	39033A00800427 0000AE	Privada	Agrario	Bueno
Cades	82	Cabaña	39033A00800449 0000AO	Privada	Desuso	Muy Deficiente
Cades	83	Cabaña	39033A00800449 0000AO	Privada	Agrario	Bueno
Cades	84	Cabaña	39033A00800450 0000AF	Privada	Desuso	Muy Deficiente
Cades	85	Cabaña	39033A00700124 0000AK	Privada	Agrario	Bueno
Cades	86	Cabaña	39033A00700332 0000AW	Privada	Agrario	Bueno
Otero	87	Cabaña	39033A00700299 0000AW	Privada	Desuso	Muy Deficiente
Cades	88	Cabaña	39033A00700138 0000AW	Privada	Agrario	Bueno

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

Cades	89	Cabaña	39033A00700143 0000AB	Privada	Agrario	Bueno
Cades	90	Cabaña	39033A00700145 0000AG	Privada	Agrario	Bueno
Cades	91	Cabaña	39033A00700154 0000AM	Privada	Desuso	Deficiente
Cades	92	Cabaña	39033A00700164 0000AJ	Privada	Agrario	Bueno
Cades	93	Cabaña	39033A00900055 0000AS	Privada	Agrario	Bueno
Cades	94	Cabaña	39033A00900058 0000AH	Privada	Desuso	Deficiente
Cades	95	Cabaña	39033A00900068 0000AP	Privada	Agrario	Bueno
Rábago	96	Cabaña	39033A50300005 0000PZ 39033A50300005 0001AX	Privada	Agrario	Bueno
Rábago	97	Cabaña	39033A01100392 0000AR	Privada	Agrario	Bueno
Cades	98	Vivienda	39033A00500100 0000AP	Privada	Vivienda/ Almacén	Bueno
Rábago	99	Cabaña	---	Privada	Agrario	Bueno
Rábago	100	Cabaña	39033A01100218 0000AP	Privada	Agrario	Bueno
Bielva	101	Vivienda	39033A00400098 0000AO	Privada	Vivienda/ Almacén	Bueno
Rábago	102	Cabaña	39063A00200621 0000ET	Privada	Agrario	Bueno
Rábago	103	Cabaña	39063A00200594 0000EO	Privada	Agrario	Bueno
Cades	104	Cabaña	39033A00900039 0000AP	Privada	Desuso	Deficiente

## 6. PLANOS. DESCRIPCIÓN

Se aporta 1 plano general de localización y clasificación de suelo y afecciones sectoriales en formato DIN-A1+, con un esquema general de la situación de todas las edificaciones catalogadas, identificando los elementos relevantes del territorio, así como las distintas clasificaciones y calificaciones de suelo establecidas por el planeamiento municipal, así como las afecciones sectoriales que puedan afectar al otorgamiento de la futura autorización de obras, usos o actividades, a escala 1/10.000.

## 7. TRAMITACIÓN

De acuerdo con lo señalado en la modificada DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. De la ley 2/2001, titulada Normativa aplicable a los Planes Especiales de Suelo Rústico y los Catálogos municipales de Edificaciones en Suelo Rústico, el Catálogo municipal será elaborado por el Ayuntamiento y posteriormente sometido al siguiente proceso de tramitación:

CVE-2012-866

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico al que se refiere el Art. 112.3.f) y 113.1.g) será formulado por el Ayuntamiento y aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, sometido a continuación a información pública por un periodo de 30 días y anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, remitiéndose con posterioridad a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, previo a la Aprobación Definitiva por el Pleno de la Corporación Municipal. Finalmente se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitirá su informe en el plazo de tres meses transcurrido el cual el informe se considera favorable.

Puente El Arrudo, 18 de enero de 2012.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2012/866

CVE-2012-866

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2011-16538** *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda para posada rural en Ceceñas.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia municipal para la rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada en la Parcela 318 del Polígono 7 del vigente Catastro de Rústica para destinarla a uso de Posada Rural en Ceceñas, promovido a instancia de Hotel Residencia Hijos de Mar, S. L., de conformidad con el Proyecto redactado por la Arquitecto Dña. Ana Perojo.

De conformidad con el procedimiento regulado en el apartado 1 de artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el referido expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Medio Cudeyo, 12 de diciembre de 2011.

La alcaldesa,

María Antonia Cortabitarte Tazón.

[2011/16538](#)

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2012-764** *Concesión de licencia de primera ocupación de edificio con destino a pensión en Viveda.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2011, se concedió licencia de primera ocupación a Avelino Gutiérrez Seco, para ampliación de edificio con destino a pensión, en Viveda.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 17 de enero de 2012.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2012/764

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2012-832** *Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo relativo a solicitud de autorización de instalación de torre de medición eólica, en suelo rústico, en el término municipal de Cabuérniga. Expediente nº 307022.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la notificación al interesado del acto que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar.

Procedimiento: Construcción en suelo rústico.

Acto a notificar: Acuerdo C.R.O.T.U. de fecha.13-12-2011.

Promotor: Luis Alonso Nieto e/r Valoriza Gestión, S. A.

Número de expediente: 307022.

NIF del promotor: A83417238.

Acuerdo: Se acuerda archivar la solicitud presentada con fecha 11 de diciembre de 2008 en el Registro delegado de la Dirección General de Urbanismo, y tener por desistida a Valoriza Gestión S. A. para solicitud de autorización para instalación de una torre de medición eólica, en suelo rústico, en el término municipal de Cabuérniga.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santander, 16 de enero de 2012.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2012/832

CVE-2012-832

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2012-844** *Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo relativo a solicitud de autorización de actividad temporal de almacenamiento y gestión medio ambiental de aparatos eléctricos en nave situada en suelo rústico, en el término municipal de Camargo. Expediente nº 307307.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la notificación al interesado del acto que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar.

Procedimiento: Construcción en suelo rústico.

Acto a notificar: Acuerdo C.R.O.T.U. de fecha.13 de diciembre de 2011.

Promotor: Caminando Asociación de Daño Cerebral de Cantabria.

Número de expediente: 307307.

NIF del promotor: G39669676.

Acuerdo: Se acuerda la solicitud presentada con fecha 18 de noviembre de 2009 en el Registro correspondiente de la Administración del Gobierno de Cantabria, y tener por desistido a Caminando asociación de daño cerebral de Cantabria, para licencia para actividad temporal de almacenamiento y gestión medio ambiental de aparatos eléctricos en nave, en suelo rústico, en el Barrio La Ría Igollo, en el término municipal de Camargo.

De conformidad con el artículo 12 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, deberán realizarse actuaciones previas para determinar si concurren circunstancias que justifique la iniciación de expediente sancionador por los hechos mencionados.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santander, 17 de enero de 2012.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2012/844

CVE-2012-844

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2012-319** *Resolución otorgando concesión de aprovechamiento de agua en Vega de Villafufre. Expte. A/39/06986.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), y sus posteriores modificaciones; se hará público para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 30 de diciembre de 2011 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Servando García Gutiérrez, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de 342 l/seg. de agua del río Pisueña, sito en Vega de Villafufre, término municipal de Villafufre (Cantabria), con destino a molino harinero.

Oviedo, 30 de diciembre de 2011.

El jefe de Área,

Luis Gil García.

2012/319

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## 7.5.VARIOS

### INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2012-855** *Citación para notificación de resolución en expedientes de protección P-00278-11 y P-00279-11.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados, don Darney Jiménez Vélez y doña Lelia Ivet Frades Jaramillo, cuyos D.N.I. se desconocen, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentran notificaciones de resoluciones dictadas en fecha 22 de diciembre de 2011, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 17 de enero de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/855

CVE-2012-855

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2012-856** *Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00331-11.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Jessica Borrego Martínez, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de Acuerdo de fecha 02 de diciembre de 2011, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 17 de enero de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/856

CVE-2012-856

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2012-857** *Citación para notificación de resolución en expediente de prevención PRE-00059-11.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado Don David Palomero González, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de Resolución de fecha 10 de noviembre de 2011, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 17 de enero de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/857

CVE-2012-857

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2012-858** *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00236-11.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados don Catalin Moisev y doña Martha Elena Caballero Aguilar, cuyos D.N.I. se desconocen, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de Resolución de fecha 28 de noviembre de 2011, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 17 de enero de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/858

CVE-2012-858

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2012-859** *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00310-11.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Katty Elizabeth Angulo Chalar, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de Resolución de fecha 28 de noviembre de 2011, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 17 de enero de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/859

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2012-860** *Citación para notificación de resolución en expediente de prevención PRE-00060-11.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Lorena Aira Sierra, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de Resolución de fecha 11 de noviembre de 2011, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 17 de enero de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/860

CVE-2012-860

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2012-874** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.1, 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, mediante el presente anuncio se hace pública la notificación a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, esta no se ha podido practicar.

Los interesados o sus representantes podrán personarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bareyo, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Interesado: Viorica Vasilcov.
- Domicilio: Calle El Manzanal 220-Ajo.
- Fecha caducidad: Cad. 01.02.2012.

Bareyo, 18 de enero de 2012.

El alcalde

José de la Hoz Laínz.

[2012/874](#)

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2012-876** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 303/12.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y no pudiendo realizar mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámites.

Interesado: Antonio Díez Argos.  
D.N.I.-N.I.E.-Pasaporte: 72060377C.

Interesado: José Luis Iglesias Díaz.  
D.N.I.-N.I.E.-Pasaporte: 13917500Q.

Interesado: Serafina Goyenechea Vega.  
D.N.I.-N.I.E.-Pasaporte: 20218372S.

Renedo de Piélagos, 20 de enero de 2012.

El alcalde,  
Enrique Torre Bolado.

2012/876

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2012-846** *Citación para notificación de resolución de inicio de expediente de caducidad de licencia de grúa. Expte. 50/323/07.*

Habiéndose intentado la notificación al interesado que se relaciona a continuación, y siendo devuelta por el Servicio de Correos por "Ausente mediante notificación administrativa",

Por medio del presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente acto:

Acto a notificar: Resolución de Alcaldía de inicio de caducidad de licencia de grúa

Interesado:

NIF: B-39644737.

Apellidos y nombre: Uriarte y García S. L.

Último domicilio: Calle Castelar 43, 4º dcha., Santander.

Para conocer el contenido íntegro del acto deberá comparecer el interesado en las oficinas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Plaza de Cantabria número 1, Santa Cruz de Bezana) en el plazo de 15 días desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el cual se entenderá el mismo notificado a todos los efectos.

Santa Cruz de Bezana, 20 de enero de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2012/846

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2012-854** *Información pública de solicitud de licencia de apertura de garaje comunitario en la calle General Dávila, número 242 A-B, semisótano. Expte. 39.853/2010.*

Comunidad de Propietarios Garajes General Dávila, número 242 A-B, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para una actividad de garaje comunitario de 31 plazas abiertas, a emplazar en la calle General Dávila, número 242 A-B (semisótano).

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 10 de enero de 2012.

El concejal delegado (ilegible).

[2012/854](#)

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2012-763** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes ENCSARP Diciembre 2012.*

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

FECHA DE CADUCIDAD	NOMBRE	IDENTIFICADOR
01-12-2011	ZHIYI CHEN	X4909903-R
02-12-2011	ABO DIOP	Y0442520-Z
02-12-2011	ANDREI LISIN	Y0895567-F
04-12-2011	WEI JIANG ZHOU	X3145796-V
10-12-2011	RACHID CHATBI	X7724727-Q
11-12-2011	MARTA TIGABEA MEKONEN	EP0470100
11-12-2011	OLUWATOSIN OLUBUNMI ONIFACE	A3616311A
16-12-2011	DIANA GUEVARA ALFONSO	Y0581282-V
16-12-2011	ANATOLI HALAKA	X7778216-F
22-12-2011	ABDALLAH EL FOUKHARI	W374331
28-12-2011	MOUSSA DIAWARA	R0270870
28-12-2011	YACOUBA TRAORE	X9610452-V
28-12-2011	AHMED SAIH	X7782064-Z
30-12-2011	ANA GROSEI	X7936575-B
30-12-2011	IRINA GROSEI	X7936589-W
30-12-2011	ZINAIDA GROSEI	X7936558-V
30-12-2011	NOUR EDDINE OUAKKI	X7738576-L

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes

### RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en

CVE-2012-763

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.)

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2. Ley 4/1999.)

Torrelavega, 17 de enero de 2012.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

2012/763

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2012-811** *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 736/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el número 000736/2011, a instancia de José Manuel Barategui Ansorena frente a Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., en los que se ha dictado sentencia en fecha 7/11/11 cuyo dictamen dice así:

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Barategui Ansorena contra Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., declaro el despido causado a la parte actora el día 19 de agosto de 2011 como improcedente y, en su consecuencia, condeno a dicha empresa a que, a su elección, readmita en su puesto de trabajo al demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido o le abone la suma de 13.539,38 euros en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que, de no hacerlo, se opta por la readmisión.

Condeno, asimismo y en todo caso, a la demandada a abonar a la parte actora, como salarios de tramitación, una cantidad igual a la suma de los salarios que dejó de percibir, a razón de 48,14 euros diarios desde el día siguiente al despido hasta el de la notificación de la sentencia de instancia o hasta que el trabajador haya encontrado otro empleo y se probase por la empresa lo percibido diariamente para su descuento.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito, número 3867000034073611, más otros 150 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de enero de 2012.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/811

CVE-2012-811

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2012-828** *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 4027/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0004027/2010 a instancia de Manuel Herminio Rodríguez Girón frente a INSS, TGSS, Mutua Universal y "Gestión y Obras Cuadrado, S. L.", en los que se ha dictado

### FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por don Manuel Herminio Rodríguez Girón frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal, "Gestión y Obras Cuadrado, SLU" a pagar al demandante la cantidad de 370,80 euros, condenando igualmente al INSS como responsable subsidiario del abono de dicha prestación, con obligación de adelantar el importe de la prestación, sin perjuicio de su derecho a repetir contra la empresa, y absolviendo a la Mutua demandada de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo se anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Gestión y Obras Cuadrado, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de enero de 2012.

La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/828

CVE-2012-828

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2012-831** *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 3047/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0003047/2010 a instancia de Ferent Jitaru, Iosif Feer, Svetlozar Georgiev Yordanov, Pétrea Dumitru e Ion Jitaru frente a Estructuras Protecán S,L y Danjana Construcciones Y Servicios SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 18/1/2012, siguiente:

### DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. secretaria judicial, D<sup>a</sup> María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 18 de enero de 2012.

Presentado el anterior escrito de la letrada de la parte actora Sra. María Marta Alonso González, en fecha 17/01/2012, únase a las actuaciones y dese traslado de copia a la parte contraria.

— Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra Danjana Construcciones y Servicios SL y José Martínez Callejo-Administrador concursal, citándoles para el acto de conciliación y, en su caso, juicio con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LRJS).

Se le hará saber igualmente que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este Órgano Judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (art. 21 LRJS).

— Se acuerda señalar nuevamente la vista, para el día 18 de febrero de 2013 a las 10:40 horas, en Sala de Vistas Nº3 de este órgano.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo el presente de citación en forma a las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Estructuras Protecán S.L, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 18 de enero de 2012.

La secretaria judicial, M<sup>a</sup> del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/831

CVE-2012-831

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2012-833** *Citación para celebración de vista en procedimiento de Seguridad Social 422/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000422/2011 a instancia de Vitalie Tabuci frente a Mutua Gallega, Instituto Nacional de La Seguridad Social, TGSS y Urconsant Punto R.A., S.L, en los que se ha dictado resolución de fecha de 17/01/2012, siguiente:

### DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. secretaria judicial, D<sup>a</sup> María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 17 de enero de 2012.

Visto el estado de las actuaciones acuerdo:

— Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 28/05/2012, toda vez que es festivo y señalar nuevamente la misma, para el día 6 de junio de 2012 a las 10:05 horas, en SALA DE VISTAS Nº3 de este órgano.

Dar cuenta de inmediato a S.S<sup>a</sup> de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo el presente de citación en forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Urconsant Punto R.A., S.L, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 18 de enero de 2012.

La secretaria judicial,  
M<sup>a</sup> del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/833

CVE-2012-833

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2012-813** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 1561/2011.*

Doña Susana Fernández Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0001561/2011 a instancia de Blas Cruz Martínez frente a "Construcciones Vierto, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha 17 de enero de 2012, del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por Blas Cruz Martínez contra "Construcciones Vierto, S. L.", con la asistencia del FOGASA y en consecuencia, habiendo reconocido a la empresa la improcedencia del despido de fecha 30 de septiembre de 2001 y siendo imposible la opción por la readmisión, declaro extinguida la relación laboral a la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a abonar al trabajador una indemnización de 13.141,25 euros, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la extinción de la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarte el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000034156111, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Construcciones Vierto, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de enero de 2012.

La secretaria judicial,  
Susana Fernández Álvarez.

2012/813

CVE-2012-813

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2012-819** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 253/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000253/2011 a instancia de Pavel Cretu frente a Acebal Operador Logístico SL en los que se ha dictado resolución de fecha 17/01/11 del tenor literal siguiente:

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Pavel Cretu, como parte ejecutante, contra Acebal Operador Logístico S. L. como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 5.919,07 euros en concepto de principal incrementado en el 10 % de intereses de mora, más 887,86 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto, mediante escrito alegando el pago ó cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), ó defectos procesales (art. 559.1 LEC).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Acebal Operador Logístico, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de enero de 2012.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2012/819

CVE-2012-819

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2012-820** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 752/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000752/2011 a instancia de Francisco Javier Gutiérrez Iglesias, Rubén Suárez Gómez, Francisco Javier Laguillo Morante, José Ángel Barategui Ansorena, José Manuel Barategui Ansorena, Juan Carlos Barategui Ansorena y Eduardo Arias Fernández frente A Hercasa Ingeniería Cántabra XXI SL y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia 6/12, de fecha de 16 de enero de 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Gutiérrez Iglesias, don Rubén Suárez Gómez, don Francisco Javier Laguillo Morante, don José Ángel Barategui Ansorena, don José Manuel Barategui Ansorena, don Juan Carlos Barategui Ansorena y don Eduardo Arias Fernández contra Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas sumas:

- Francisco Javier Gutiérrez Iglesias: 4.032,30 euros.
- Rubén Suárez Gómez: 3.994,20 euros.
- Francisco Javier Laguillo Morante: 5.231,28 euros.
- José Ángel Barategui Ansorena: 3.893,61 euros.
- José Manuel Barategui Ansorena: 3.802,98 euros.
- Juan Carlos Barategui Ansorena: 4.075,51 euros.
- Eduardo Arias Fernández: 5.474 euros.

A estas cantidades se les añadirá el interés legal por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al nº 3876 0000 34 0752 11, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.”

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hercasa Ingeniería Cántabra XXI SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de enero de 2012.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2012/820

CVE-2012-820

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2012-821** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 984/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000984/2011, a instancia de Miguel Ángel Maza Carrandi, Aurelio Muela Ortiz y Ramiro Torres Felices frente a Ayerrinox Instal, S. L., en los que se ha dictado sentencia 14/12, de fecha de 16 de enero de 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Maza Carrandi, don Aurelio Muela Ortiz y don Ramiro Torres Felices contra Ayerrinox Instal, S. L., siendo parte el FOGASA, declaro improcedentes los despidos de los demandantes del 11-10-2011 y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita a los demandantes en las mismas condiciones anteriores al despido o les indemnice con estas cantidades:

Miguel Ángel Maza Carrandi: 683,10 euros.

Aurelio Muela Ortiz: 752,06 euros.

Ramiro Torres Felices: 752,06 euros.

A su vez, se condena a la demandada a que abone a los demandantes los salarios de tramitación correspondientes al periodo transcurrido desde el 11-10-2011 hasta la fecha de notificación de esta sentencia o readmisión, en su caso, a razón de 60,72 euros diarios (demandante Miguel Ángel Maza Carrandi) y 66,85 euros diarios (demandantes Aurelio Muela Ortiz y Ramiro Torres Felices ); en el caso del demandante Maza Carrandi, se descontarán 8 días de salarios de tramitación.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y, en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto, al número 3876 0000 34 098411, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Ayerrinox Instal, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de enero de 2012.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2012/821

CVE-2012-821

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2012-814** *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 812/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos, con el número 0000812/2011 a instancia de Eloy Javier Blanch García frente a Francisco Javier Merodio Posada, en los que se ha dictado resolución de fecha 4/01/2012, del tenor literal siguiente:

- Persona a la que se cita: Francisco Javier Merodio Posada.
- Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Se le cita para el día 13 de febrero de 2012, a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas Número Cuatro de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Francisco Javier Merodio Posada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de enero de 2012.

La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2012/814

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

**CVE-2012-822** *Notificación de resolución en procedimiento de juicio de faltas 252/2010.*

Don Vicente Lozano Jurado, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000252/2010 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento, y que es del siguiente tenor literal:

En la ciudad de Torrelavega a 19 de abril de 2011. Doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 252 10, seguida por una falta de lesiones dolosas contra doña Yeray González Gutiérrez, denunciado, y figurando como denunciante Lisset Victoria Suárez Moreno.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a doña Yeray González Gutiérrez, denunciada en estas actuaciones, de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación a Yeray González Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 4 de enero de 2012.

El secretario judicial,  
Vicente Lozano Jurado.

2012/822

CVE-2012-822

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

**CVE-2012-823** *Notificación de sentencia 12/2012 en procedimiento de juicio de faltas 2229/2011.*

Doña Belén Alonso Frutos, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0002229/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y cuyo encauzamiento y fallo es del siguiente tenor literal.

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega y su partido, en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S. M. El Rey, ha dictado la siguiente

### SENTENCIA NÚMERO 12/2012

En la ciudad de Torrelavega a 17 de enero de 2012.

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega y su Partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 2229/2011, seguidos a instancia de don Dionisio Agüero Tirador, contra don Alfredo Gutiérrez Castañeda, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre falta de estafa (artículo 623 del Código Penal).

### FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Alfredo Gutiérrez Castañeda de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles al perjudicado para reclamar, en su caso, el importe del carburante suministrado y no cobrado.

Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el precedente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, según el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este periodo, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando, y firmo.

E./

Y para que conste y sirva de notificación a Alfredo Gutiérrez Castañeda, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 18 de enero de 2012.  
La secretaria judicial, Belén Alonso Frutos.

2012/823

CVE-2012-823